

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V.:**

Se les hace saber que en el expediente 3145/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELOY LÓPEZ SERRANO en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V.; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó emplazar por edictos a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V., haciéndole saber que ELOY LOPEZ SERRANO, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a). La usucapión del inmueble ubicado en calle Pelícanos, del Fraccionamiento SUTEYM, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca con folio real electrónico 219861. b). La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral de Toluca con folio real electrónico 219861. c). La declaración de legitimación pasiva de los demandados y d). El pago de gastos y costas que origine este juicio.

En base a los siguientes hechos: 1. El 23 de Noviembre de 2008, el accionante celebró contrato de compraventa con ESTEBAN AGAPITO LÓPEZ FLORES, respecto del lote número 7 de la manzana 12 de la calle Pelícanos, Fraccionamiento SUTEYM, Municipio de Almoloya de Juárez, México, celebrado ante el notario 172 del Estado de México. 2. El demandante entró en posesión del inmueble desde el día en que lo adquirió, en calidad de propietario de manera pacífica, pública e ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño, utilizando el mismo como casa habitación. 3. La presente acción la ejerce en contra de ESTEBAN AGAPITO LÓPEZ FLORES. 3.1. Debe también ejercitarse en contra de BANCRECER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER Y/O BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, pues la moral vendió ese inmueble a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. El lunes 28 de Octubre de 2002, mediante GACETA DEL GOBIERNO se dio a conocer que BANCRECER S.A. se fusionó a, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; 3.2 Por lo que el actor considero elemental llamar a todos a juicio y éstos manifiesten lo que a su derecho corresponda. 4. Manifestó bajo protesta de decir verdad que desde que entro en posesión ha realizado los pagos de impuestos predial y aunque los recibos salgan a nombre del señor ESTEBAN AGAPITO LÓPEZ FLORES, es el actor quien los sufraga. 5. Señaló que la posesión la ejerce sobre el inmueble motivo de este juicio ha sido por más de diez años, y que cumple con todos los requisitos para la prescripción que se ha consumado a su favor y que deberá ser inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Ahora bien, para el caso de que la demandada se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirán el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición copias simples del traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación de la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. En D. Mónica Teresa García Ruíz.-Rúbrica.
5108.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A ANASTACIA MÉNDEZ DE GARCÍA.**

Se le hace saber que en el expediente 790/2019, promovido por MARTHA RUTH ROSALES ARENAS, por derecho propio, promoviendo en la VÍA SUMARIA (USUCAPION), en contra de ANASTASIA MÉNDEZ DE GARCÍA E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANASTACIA MÉNDEZ DE GARCÍA, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico Ocho Columnas y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la demanda entablada en su contra debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Relación sucinta de las prestaciones y hechos. 1. La declaración mediante sumario legal de Autoridad Judicial, que ha operado en favor de MARTHA RUTH ROSALES ARENAS, LA USUCAPION, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura actual; Manzana 162, lote #8, sección Moctezuma, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec, Estado de México, inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 668, Volumen 616, Libro I, Sección Primera, fecha de Inscripción 18/07/1984, Folio Real Electrónico 326600, con las medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.802 metros con calle Iztapalot, AL SUR: 8.00 metros con lote de Jesús Silva Cercado, AL ORIENTE: 19.40 metros con Eloisa Rebollar Ruiz y AL PONIENTE: 19.01 metros con Juan Percastegui González, SUPERFICIE TOTAL: 152 metros cuadrados.

2. Se ordene la inscripción de la sentencia, una vez que se declare ejecutoriada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que sirva como Título de Propiedad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de agosto de dos mil veintiuno.- Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno. Doy Fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5114.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SUCESIÓN DE ONESIMO CIPRIANO SÁNCHEZ PERALTA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JUAN JOSE SANCHEZ CONTRERAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1049/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARISELA BILLANO DIAZ demandando las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva por usucapión a favor del bien inmueble ubicado en CALLE DE NARANJOS SIN NUMERO, COLONIA GUADALUPE, EL COECILLO, EN SANTA MARIA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, C.P. 52000, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.25 Mts con Carlos Alberto Vences Sánchez, AL SUR: 19.72 Mts con Calle Naranjos; AL ORIENTE: 32.38 Mts con Víctor Manuel de León Pichardo y AL PONIENTE: 31.60 Mts con Calle Nueces. Superficie 638.50 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción del inmueble objeto del presente usucapión en virtud que el asiento registral en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México a favor de ONESIMO CIPRIANO SANCHEZ PERALTA. C).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando la parte actora: Que con fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante contrato privado de compraventa con el señor ONESIMO CIPRIANO SANCHEZ PERALTA, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ONESIMO CIPRIANO SANCHEZ PERALTA. Consecuentemente y en cumplimiento del acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se ordena emplazar a SUCESION DE ONESIMO CIPRIANO SANCHEZ PERALTA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JUAN JOSE SANCHEZ CONTRERAS, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, además fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- -C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. ----- -DOY FE. -----
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

5122.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: URBANIZADORA ELEFANTE S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1997/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CONSUELO YOS DE LA ROSA, en contra de URBANIZADORA ELEFANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, se dictó un auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, se admitió

la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria del inmueble ubicado en la Manzana 54, Lote 1, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente identificado como Valle Pajaritos Número 34, Manzana 54, Lote 1, Colonia Izcalli del Valle, C.P. 54945, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 52.332.0 (Cincuenta y dos Puntos Trescientos Treinta y Dos Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Superficie Construida PB: 26.116 metros Cuadrados, Superficie Construida PA: 26.116 Metros Cuadrados, Indiviso. 1.35 por ciento. PLANTA BAJA: AL NOROESTE: 7.34 metros colinda con la Casa 35 Planta Baja, AL SURESTE: 2.97 metros colinda con el Patio de Servicio de la misma Casa, en 2.13 metros con la Casa 33 en Planta Baja; AL SUROESTE: 1.93 metros colinda con la Casa 33 en Planta Baja en 2.05 metros con la Casa 33 en Planta Baja. En 3.42 metros con Área Común al Lote; AL NOROESTE: 2.97 metros y 2.13 metros con fachada principal con Área Común. PLANTA ALTA: AL NORESTE: 7.34 metros colinda con la Casa 35 Planta Alta, AL SURESTE: 2.97 metros colinda con el Patio de Servicio de la misma Casa, en 2.13 metros con la Casa 33 en Planta Alta; AL SUROESTE: 1.93 metros colinda con la Casa 33 en Planta Alta en 2.05 metros con la Casa 33 en Planta Alta. En 3.42 metros con Área Común al Lote; AL NOROESTE: 2.97 metros y 2.13 metros con fachada principal con Área Común. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Con fecha 01 de Marzo del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compraventa, de URBANIZADORA ELEFANTE S.A., el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato, al adquirir el inmueble se dio por pagado en su totalidad del valor de la operación de compraventa del citado contrato, Desde la fecha de compra venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSALÍA TERESA VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ Y ADELFO GODÍNEZ MARTÍNEZ; asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, URBANIZADORA ELEFANTE S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste a la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE, DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5128.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUILLERMO OLIVERO MONTIEL: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 997/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LEONOR ALEJANDRINA OLIVERO MONTIEL, en contra de GUILLERMO OLIVERO MONTIEL, se dictó auto de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones A).- La Usucapión por Prescripción Positiva respecto de la Casa Unifamiliar marcada con el número 89 ubicado en Súper Manzana 4, Manzana 17, Lote 1, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, con una Superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros colinda con Avenida Valle del Yang, AL SUR: 12.00 metros colinda con Lote 2; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Valle Mississippi; y; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 20. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 01 de mayo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compraventa, de GUILLERMO OLIVERO MONTIEL, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato, al adquirir el inmueble se dio por pagado en su totalidad del valor de la operación de compraventa del citado contrato, Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia desde hace más de 20 años de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MÓNICA FERMOSE OLIVERO, ARAD LÓPEZ HERNÁNDEZ Y FEDERICO RODRÍGUEZ RIVERA; asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, GUILLERMO OLIVERO MONTIEL, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5132.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 867/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN AGUILAR VALENTIN, en contra de FIDELINA MENDOZA CRUZ, LUCIA GARCÍA GARCÍA Y MARÍA ELENA GARCÍA GARCÍA, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a MARÍA ELENA GARCÍA GARCÍA, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare la nulidad del contrato de compraventa de fecha 19 de Noviembre de 2014 que celebraron la señora FIDELINA MENDOZA CRUZ y las señoras LUCIA GARCÍA GARCÍA y MARÍA ELENA GARCÍA GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CUAUHTEMOC NUMERO 12, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B) En consecuencia de la prestación inmediata anterior, la restitución del inmueble de mi propiedad, con todos los frutos y mejoras existentes a la fecha de la entrega y desocupación del mismo; tales como el pago de rentas, por el uso y disfrute del inmueble de mi propiedad. C) El pago de gastos y costas que se originen dentro del presente juicio, ante la conducta de las demandadas, una vez que se demuestre que todas ellas, tenían conocimiento de mi existencia, que soy dueño al igual que la señora FIDELINA MENDOZA CRUZ, del cincuenta por ciento de los derechos de propiedad del inmueble que reclamo; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 19 de Febrero de 1972, celebré con la señora FIDELINA MENDOZA CRUZ matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Cabe señalar que mi cónyuge sin mi consentimiento promovió una jurisdicción voluntaria, para hacer cambio de régimen ante el Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepantla, México, bajo el número de expediente 578/1994 ya que nunca firme ningún documento relacionado con dicho trámite. 2.- Sin embargo me asiste el derecho del cincuenta por ciento de los derechos de propiedad sobre el inmueble materia del presente juicio, por haber adquirido dicho predio, estando vigente el régimen de sociedad conyugal.; por lo tanto emplácese a MARÍA ELENA GARCÍA GARCÍA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día cinco del mes de Julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación veintisiete de Febrero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

5134.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - SOCORRO VALDEZ VALDEZ DE JUÁREZ.

En el expediente número 686/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por ALFREDO FERNÁNDEZ RESÉNDIZ, en contra de ULISES MARTINEZ JIMÉNEZ, quien a su vez es actor en la reconvencción, demandando de ANTONIO JUÁREZ MARTINEZ y SOCORRO VALDEZ VALDEZ DE JUÁREZ, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa que se agrega al cuerpo del presente escrito como anexo número 1, respecto del inmueble ubicado en la CALLE EJE 6 CASA NUMERO 1 LOTE 15 MANZANA 9 COLONIA LOMAS DE CARTAGENA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como causahabiente del señor ANTONIO JUÁREZ MARTINEZ; B).- En caso de rebeldía por parte de la persona Alfredo Fernández Reséndiz, como causahabiente del señor Antonio Juárez Martínez, para escriturar a mi favor el inmueble citado en el inciso que antecede, solicito en este momento el otorgamiento y firma de escritura, por parte de su Señoría. Pues la causahabencia, el concepto de "parte" de un negocio jurídico se extiende a la persona que sustituye al causante, de manera que no se le pueda tener como tercero, a pesar de no haber intervenido para nada en la celebración del mismo; C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la codemandada reconvenccional SOCORRO VALDEZ VALDEZ DE JUÁREZ, por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas veinticuatro (24) de junio y dieciséis (16) de marzo ambos de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

220-A1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 378/2019, relativo al juicio ORDINARIO DE USUCAPION promovido por DONELLA PEREZ VILLEDA contra ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, mediante proveído dictado el tres de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

PRIMERA.- La usucapión en favor de la suscrita del inmueble ubicado en Lote 20, Manzana 34, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 250.0 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), y con rumbos, medidas y colindancias: -N. 25.00 M. -S. 25.00 M. -E. 10.00 M. -W. 10.00 M., Inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la hoy demandada, con folio real electrónico número 00332994, partida 31, volumen 19, Libro primero, Sección primera. SEGUNDA.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS:

PRIMERO.- Es el caso, que el día primero de enero del año mil novecientos ochenta y uno, la suscrita celebre un Constrato Privado de Promesa de Venta como promitente compradora, y como promitente vendedora la hoy demandada, respecto del inmueble materia de la presente usucapión. Constancia que se agrega al cuerpo de la presente demanda para debida constancia legal. SEGUNDO.- A razón del Contrato Privado de Promesa de Venta descrito en el hecho inmediato anterior, y desde la fecha de celebración del mismo, la suscrita he poseído en concepto de propietario el inmueble materia de la presente usucapión, así como de manera pacífica, continua, pública y de buena fe he ejercido tal posesión; y todo ello por un término de más de diez años. TERCERO.- Es el caso, que el inmueble materia del presente juicio de usucapión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, apareciendo como propietaria la hoy demandada, con los siguientes datos: Lote 20, Manzana 34, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 250.0 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), y con rumbos, medidas y colindancias: -N. 25.00 M. -S. 25.00 M. -E. 10.00 M. -W. 10.00 M., Inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la hoy demandada, con folio real electrónico número 00332994, partida 31, volumen 19, Libro primero, Sección primera. CUARTO.- Es de aclarar, que la ubicación del inmueble materia del presente juicio de usucapión, es igualmente conocida como calle Aztecas con número oficial 57 en la Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en términos de la Constancia de Alineamiento y número oficial No. 1091/2019, emitido por la Mtra. Wuendy Yaneth Vázquez Francisco, Jefa del Departamento de Licencias y Autorizaciones Urbanas, del Municipio de Tlalnepantla de Baz; con las siguientes medidas, rumbos y colindancias:- Superficie del terreno 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrado). -Norte: 25.00 m (veinticinco metros) con lote diecinueve. -Sur: 25.00 m (veinticinco metros) con lote veintiuno. -Este: 10.00 m (diez metros) con calle Aztecas. Oeste: 10.00 m (diez metros) con lote cuatro. No obstante, a pesar de la aparente discrepancia, la realidad que es que existe una identidad material y jurídica en tal lotificación descrita en este hecho, con el bien raíz objeto de la presente usucapión, sin lugar a errores o confusiones de ninguna especie. Situación que será acreditada con los medios de prueba más eficaces que en Derecho procedan. En su momento procesal oportuno. QUINTO.- Es de aclarar, que a pesar de los esfuerzos de la suscrita para ubicar a la hoy demandada, a efecto de regularizar la situación del inmueble materia del presente juicio, ha resultado imposible llegar a tal propósito por lo que es procedente el promover en la vía y forma propuestas.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a la fecha diecisiete de agosto del dos mil veintiuno.- Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: tres de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

221-A1.- 25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALFREDO VARGAS ORTIZ Y EULALIA SILVIA JIMENEZ VAZQUEZ DE VARGAS, expediente 572/2011. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez, ordenó publicar el siguiente edicto:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de Septiembre del año en curso, siendo objeto de remate la vivienda "E" y su correspondiente cajón de estacionamiento, del régimen de propiedad en condominio sextuplex 46, número 1 de la calle Cerrada de Becadas, y terreno que ocupa, o sea el lote 46, de la manzana 13 del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$508,000.00(quinientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Ciudad de México, a 05 de julio 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.
5346.-2 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1044/2020 relativo a la Controversia Sobre el estado Civil de las Personas y del derecho Familiar, promovido por JEMIMAH MARTINEZ MARTÍNEZ solicitando la GUARDA Y CUSTODIA DE MENOR, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual ordeno citar por edictos a MOISES HERNÁNDEZ CID.

La accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

1. En fecha diciembre de dos mil veintiuno, conoció a MOISES HERNÁNDEZ CID.
2. El día doce de junio de dos mil tres se casaron por el Civil en la Localidad de Santa María Coapan en el Municipio de Tehucan, Estado de Puebla.
3. El quince de julio de dos mil tres, se casaron en el Templo de la Comunidad el Riego en el Municipio de Tehucan, Estado de Puebla.
4. En fecha dieciséis de Marzo de dos mil cuatro, procrearon una hija de nombre LYZBEYDI JERUSALEN HERNÁNDEZ MARTINEZ.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a MOISES HERNANDEZ CID por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al citado que debe comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que de no hacerlo el Juez del conocimiento procederá a nombrarle representante; en el entendido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de lista y boletín. Toluca Estado de México, a veinte de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.
5357.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Emplazamiento a la litisconsorte María Margarita Hernández Álvarez.

SE HACE SABER: Que en el expediente 73/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA DEL CONSUELO ADRIANA SOTELO BRIONES, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus JAMIRO OCTAVIO ORTÍZ REYES, en contra de ARTURO MIGUEL ÁVILA ISLAS Y DE ADOLFO SANTIAGO SAMBRANO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de once de junio de dos mil veintiuno, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar a la litisconsorte María Margarita Hernández Álvarez por medio de edictos, a quien se le hace saber que la actora reclama las siguientes prestaciones: a).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA Y LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO SOY PROPIETARIA Y TENGO PLENO DOMINIO, sobre el predio ubicado en el lote 19, Manzana XIII, de la calle Alcatraces número 123,

Colonia Izcalli Cuauhtémoc II, del Municipio de Metepec, Estado de México, b).- Como consecuencia, de lo anterior la ENTREGA POR PARTE DE LOS DEMANDADOS DEL INMUEBLE A QUE ALUDE EL APARTADO QUE ANTECEDE CON SUS FRUTOS Y ACCESORIOS, c).- La rendición de cuentas con pago de los frutos civiles producidos, por la renta del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a), d).- EL PAGO DE UNA CANTIDAD que será cuantificada por peritos por concepto de renta computada desde la fecha en que el demandado ocupó ilegalmente el inmueble de mi propiedad hasta la total solución del presente asunto, e).- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS que me ha causado y la entrega de sus frutos y accesiones, con motivo de la negativa de los demandados para desocupar y entregarme el inmueble materia de litis, f).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se causen por la substanciación del presente juicio. Y con referencia en los siguientes HECHOS. 1.- Con fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), la hoy actora y mi finado esposo JAMIRO OCTAVIO ORTÍZ REYES, celebramos contrato de compraventa con los señores JESÚS CHÁVEZ FRANCO Y MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE CHÁVEZ, como vendedores, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 19, Manzana XIII, de la calle Alcatrazes número 123, Colonia Izcalli Cuauhtémoc II, del Municipio de Metepec, Estado de México, 2.- El inmueble materia de este juicio, lo he rentado a diversas personas para poder cubrir los gastos de manutención, en virtud de que, es única fuente de ingresos y el último arrendador lo fue el SR. JOSÉ LUIS GARCÍA DOMINGUEZ, 3.- Una vez que se desocupo el inmueble arrendado, acudí al domicilio con frecuencia para darle el mantenimiento correspondiente y por razones de enfermedad me fue imposible continuar con las visitas que acostumbraba con frecuencia, una vez que estuve en óptimas condiciones de salud, con fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2016 (dos mil dieciséis), aproximadamente a las diecisiete horas, acudí nuevamente al inmueble en compañía de mi hija María del Consuelo Ortíz Sotelo e Israel García Vargas, sin embargo me percate que el inmueble se encontraba ocupado por personas desconocidas y que yo jamás les entregue la posesión, se llamó a la policía y al llegar al domicilio solicitaron informes a las personas que se encontraban dentro del inmueble, quienes manifestaron que estaban rentando el inmueble al Licenciado Arturo Miguel Ávila Islas, los policías dijeron que era necesario presentar denuncia, misma que inicié y quedé registrada con el número 160280056516. 4.- La conducta de los demandados, es por demás dolosa y aprovechándose de que la suscrita tenía varios meses de no acudir al inmueble propiedad de la sucesión que representó, por causas de fuerza mayor, violando con ello los derechos como son el de propiedad, uso, goce y disfrute de la misma, y, por tanto, los demandados deberán perder el derecho a reclamar indemnización alguna, lo anterior de conformidad con el artículo 5.104 del Código Civil del Estado de México. 5.- Ante los hechos narrados con anterioridad me veo en la necesidad de accionar en contra de los demandados SR. ARTURO MIGUEL ÁVILA ISLAS, SR. ADOLFO SANTIAGO SAMBRANO Y SRA. MARÍA MARGARITA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, la acción reivindicatoria. 6.- Los ahora demandados se encuentran en posesión del inmueble de la sucesión que represento, en forma por demás ilegal y si tener derecho alguno, el SR. ARTURO MIGUEL ÁVILA ISLAS, no puede disponer del inmueble propiedad de la sucesión que represento y mucho menor tiene derecho a darlo en arrendamiento al SR. ADOLFO SANTIAGO SAMBRANO, porque la única persona que puede hacerlo y hasta la fecha no he dado ninguna autorización al demandado SR. ARTURO MIGUEL ÁVILA ISLAS, para arrendar el inmueble ni mucho menos para que este pueda disponer del mismo. 7.- La suscrita actualmente tengo la necesidad de ocupar el inmueble materia de la Litis, y dada la negativa de los demandados de desocupar el inmueble, es por lo que, ocurro a la presente vía y forma, toda vez que, los demandados persisten, en su ocupación indebida, pese a carecer de título alguno en la cual sustente la misma, debiéndoseles también condenar al pago de la cantidad que a juicio de perito resulte por concepto de renta respecto del inmueble aludido. 8.- Así mismo, reclamo el pago de los daños y perjuicios que me han ocasionado con fundamento en lo establecido por los artículos 2108 y 2109 del Código Civil Federal. Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 25-02-2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5365.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELBA ROSA LÓPEZ LÓPEZ: Por este conducto se le hace saber que EDUARDO ARAMBURU MONARES, le demanda en el expediente número 1715/2019, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (REDUCCIÓN DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por EDUARDO ARAMBURU MONARES, en contra de ELBA ROSA LÓPEZ LÓPEZ; basándose en los siguientes hechos:

- 1.- El día trece de Octubre del dos mil, el C. EDUARDO ARAMBURU MONARES y ELBA ROSA LÓPEZ LÓPEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.
- 2.- Su último domicilio conyugal fue el ubicado en: Calle Diseñadores condominio 14, casa 30, Unidad Habitacional "Las Armas", Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57170, Nezahualcóyotl, Estado de México.
- 3.- No procrearon hijos.
- 4.- El dieciséis de Julio del dos mil tres, se interpuso la solicitud de Divorcio Voluntario.

5.- El Juez Segundo de lo Familiar con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, dictó sentencia definitiva en fecha siete de Noviembre del dos mil cinco, estableciendo en el resolutive segundo, condena a cargo del suscrito, correspondiente al 20% mensual de sus ingresos.

6.- Actualmente EDUARDO ARAMBURU MONARES, habita una casa rentada y no cuenta con un inmueble propio, además de que por cuestiones médicas, requiere una operación, y sus gastos o le permiten seguir pagando en esa proporción la pensión a alimenticia a favor de ELBA ROSA LÓPEZ LÓPEZ.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 24/AGOSTO/2021.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAIRSHINIO MIRANDA REYES.-RÚBRICA.

5382.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MANUEL RICO CHÁVEZ, AURORA MARÍA DOLORES RICO CHÁVEZ, MARÍA DOLORES RICO CHÁVEZ y MARIA CONCEPCION RICO CHÁVEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 898/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NELLY PATRICIA DOMÍNGUEZ ENRIQUEZ, en contra de MANUEL RICO CHÁVEZ, AURORA MARÍA DOLORES RICO CHÁVEZ, MARÍA DOLORES RICO CHÁVEZ, BULMARO DOMÍNGUEZ ENRIQUEZ y MARIA CONCEPCIÓN RICO CHÁVEZ, se dictó auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare Judicialmente mediante sentencia definitiva la Usucapión a mi favor del inmueble ubicado en: Calle Otumba, número 32, Colonia la Loma Tlalnemex, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Con una Superficie total de 142 M², AL NORTE: 9.50 metros colinda con Calle Otumba; AL SUR: 9.50 metros colinda con Calle Texcoco; AL ORIENTE: 12.00 metros con resto del terreno 734, AL PONIENTE: 17.00 metros colinda con Calle Oro. B).- Se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados y se realice la inscripción de propiedad a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 23 de Noviembre de 2009, celebre contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso A), estableciendo como precio de venta la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), el cual en ese acto se liquidó. Por lo que la suscrita NELLY PATRICIA DOMINGUEZ ENRIQUEZ, he venido poseyendo desde más de 10 años en concepto de propietaria y de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les consta a LAURA GABRIELA GONZÁLEZ MARAVILLA y CÉSAR DE LA ROSA MÉNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia MANUEL RICO CHÁVEZ, AURORA MARÍA DOLORES RICO CHÁVEZ, MARÍA DOLORES RICO CHÁVEZ y MARIA CONCEPCION RICO CHÁVEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de julio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

273-A1.- 3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS, se le hace saber que:

En el JUICIO PRINCIPAL Y EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y ORDINARIOS, formado en el expediente 177/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA "F/3443", hoy su CESIONARIA MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ ROMERO contra BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS; EN EJECUCIÓN FORZOSA del incumplido convenio definitivo elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce. PLANTILLA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES. El pago de la cantidad de \$9,007.92 (nueve mil siete pesos 92/100 M.N.), por concepto de los intereses Ordinarios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado, para una mejor ilustración, agrego tabla aritmética referente de este adeudo. $FORMULA= ADEUDO NETO \times TASA ORDINARIA \times DIAS DEL PERIODO/360 \text{ DÍAS} = INTERESES ORDINARIOS$. $SUSTITUYENDO= \$972,018.59 \times 12.40\% \times 10/360 \text{ DÍAS} = \$ 3,348.06$. El pago de la cantidad \$20,656.67 (veinte mil seiscientos cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.), por concepto de los intereses moratorios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado. $FORMULA= CAPITAL VENCIDO \times TASA MORATORIA \times DIAS DEL PERIODO/360 \text{ DÍAS} = INTERESES MORATORIOS$. $TASA MORATORIA= TASA ORDINARIA DE 12.40\% \times FACTOR MORATORIO DE 2.0= A LA TASA MORATORIA DE 24.80\%$. $SUSTITUYENDO= \$999,516.23 \times 24.80 \times 30/360 \text{ DÍAS} = \$20,656.67$. Fundo el presente incidente en los hechos y consideraciones que a continuación se indican. HECHOS. 1.- Con fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce celebramos convenio judicial elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada en los términos del convenio mencionado con antelación, mismo que fue ratificado en todas y cada una de las clases de este H. Juzgado en la misma fecha. En consecuencia, la cantidad a pagar en concepto de intereses ordinarios y moratorios es por \$1,858,474.16 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.), hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve, a los que se deberán sumar los que se sigan acumulando, hasta la liquidación del adeudo principal, dando un total de \$2,495,804.59 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos 29/100 M.N.) hasta el mes de octubre del dos mil veinte. En base en lo anterior, me veo en la necesidad de promover el incidente en los términos planteados, solicitando le dé vista a la parte demandada para que manifieste lo que su derecho corresponda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la demandada incidentista BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o Gestor que pueda representarlo dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

274-A1.- 3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JUAN URIEL HUERTA BECERRIL, se le hace saber que:

En el JUICIO PRINCIPAL Y EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y ORDINARIOS, formado en el expediente 333/2012, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA "F/3443", hoy su CESIONARIA JENNIE CASTILLO OLIVARES contra JUAN URIEL HUERTA BECERRIL, EN EJECUCIÓN FORZOSA del incumplido convenio definitivo elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce. PLANTILLA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES. El pago de la cantidad de \$11,465.10 (once mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.), por concepto de los intereses Ordinarios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado. $FORMULA= ADEUDO NETO \times TASA ORDINARIA \times DIAS DEL PERIODO DEL 28-09-12 \text{ AL } 30-10-2012 = INTERESES ORDINARIOS/360 \text{ DÍAS}$. $SUSTITUYENDO= \$1,008,659.83 \times 12.40\% \times 33/360 = \$11,465.10$. El pago de la cantidad de \$1,847,009.06 (un millón ochocientos cuarenta y siete mil nueve pesos 06/100 M.N.), por concepto de los intereses moratorios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado. $FORMULA= CAPITAL VENCIDO \times TASA MORATORIA \times DIAS DEL PERIODO 1-11-2012 \text{ AL } 30-10-2019 = INTERESES MORATORIOS/360 \text{ DÍAS}$. $TASA MORATORIA= TASA ORDINARIA DE 12.40\% \text{ POR FACTOR MORATORIO DE } 2.0= A LA TASA MORATORIA DE 24.80\%$. $SUSTITUYENDO= \$1,063,945.31 \times 24.80 \times 30/360 \text{ DÍAS} = \$21,988.20 \times 84 \text{ MENSUALIDADES VENCIDAS} = 1,847,009.06$. Fundo el presente incidente en los hechos y consideraciones que a continuación se indican. HECHOS. 1.- Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce celebramos convenio judicial elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada en los términos del convenio mencionado con antelación, mismo que fue ratificado en todas y cada una de las clases de este H. Juzgado en la misma fecha. En consecuencia, la cantidad a pagar por concepto de intereses ordinarios y moratorios es por \$1,858,474.16 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.), hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve, a los que se deberán sumar los que se sigan acumulando hasta la liquidación del adeudo principal, dando un total de \$2,922,419.47 (dos millones novecientos veintidós mil cuatrocientos diecinueve pesos 47/100 M.N.), hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve. En base en lo anterior, me veo en la necesidad de promover el incidente en los términos planteados, solicitando, le dé vista a la parte demandada para que manifieste lo que su derecho corresponda.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado incidentista JUAN URIEL HUERTA BECERRIL, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o Gestor que pueda representarlo dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados, a partir del siguiente al de la última publicación del Edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

275-A1.- 3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. EN CONTRA DE MARIA JACINTA MOO JIMÉNEZ DE PÉREZ O MARIA JACINTA MOO JIMENEZ, SU SUC.; EXPEDIENTE 636/2008; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

LA SECRETARIA B CERTIFICA: que se da cuenta al C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL con la presente promoción en esta fecha. CONSTE.- Ciudad de México, a siete de junio del año dos mil veintiuno.

CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de SALVADOR RAMIREZ LOPEZ apoderado de la actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia, dado que la parte demandada SUCESION A BIENES DE MARIA JACINTA MOO JIMENEZ DE PEREZ, no desahogó la prevención ordenada en auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno y como lo solicita el ocurso, para que se lleve a cabo el requerimiento de pago a la parte demandada ordenado en proveído de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, se ordena realizar el mismo por edictos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS debiendo mediar entre cada publicación tres días, en el Periódico LA CRONICA y BOLETIN JUDICIAL. "..."

Ciudad de México, a diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

"..." vista la razón actuarial que obran en autos de fecha veintiuno de abril del año en curso, de la cual se desprende que el domicilio señalado por la demandada para oír y recibir notificaciones se encuentra vacío, se le previene a la misma para señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las notificaciones personales ordenadas en autos le surtirán efectos por boletín judicial con fundamento en el artículo 637 del Código Procesal Civil, no así la del requerimiento de pago, le surtirán efectos por boletín judicial. En el entendido de que el requerimiento de pago es en ejecución de sentencia. "..."

CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"..." como lo solicita, con fundamento en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles, mediante notificación personal hágase saber a la demandada MARIA JACINTA MOO JIMENEZ DE PEREZ que tiene el término de CINCO DIAS para hacer el pago de la cantidad líquida que en ejecución de SENTENCIA se le condenó y que resulta de las siguientes cantidades: \$940,094.57 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M. N.), \$606,222.40 (SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N.), \$508,817.91 (QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.), \$81,410.86 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 86/100 M.N.), \$774,507.05 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 05/100 M.N.), \$123,921.12 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 12/100 M.N.), apercibida que de no hacerlo se procederá al remate del inmueble materia del juicio y con su producto pago a la actora.. - NOTIFÍQUESE.

Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA MARIA VERONICA SILVA CHAVEZ, quien actúa asistida de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

5504.-8, 14 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 287/2012, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE GUERRA SÁNCHEZ, endosatario en procuración de SERGIO HERNANDEZ SANCHEZ, en contra de JOSÉ DE JESÚS DÁMASO LÓPEZ GÓMEZ, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo LA TERCERA

ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble embargado ubicado en CALLE SIERRA LEONA NUMERO 205, FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMILO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,628,553.60 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento que se realiza a la suma de \$1,809,504.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) sirvió de base para el remate en segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, MEDIANDO CUANDO MENOS SIETE DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA.

FECHA DE ACUERDO: 02/09/2021.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5508.-8, 14 y 21 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno dentro del JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR PRESTAMOS EFECTIVOS COLIBRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ARREDONDO ALVINEDA INES y OROZCO ESTRADA JAVIER, EXPEDIENTE NUMERO 320/2013, LA C. JUEZ DECIMO QUINTO CIVIL DEL PROCESO ORAL, SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en autos, ubicado en CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, LOTE OCHO, MANZANA CINCO, DE LA COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 83/100 M.N. CANTIDAD QUE SE CONSIDERA COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR.

DEBIENDO EXHIBIR LOS POSTORES MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA Y SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

SE CONVOCAN POSTORES.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE AGOSTO DE 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GLORIA CRUZ ESTRADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" Y LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL ESTADO DE MEXICO DEBERAN HACERSE EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO.

ELABORÓ: LIC. VALERIA MONSERRAT MOSCO ROMERO.-RÚBRICA.

302-A1.- 8, 14 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 242/2021, PATRICIA OROZPE DE LA ROSA, promueve ante este juzgado, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble de propiedad particular, denominado "EL CALVARIO" ubicado en el Municipio de TEMAMATLA, Estado de México, con una superficie de 199.03 m2 (ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en: 18.12 metros colinda con JORGE OROZPE DE LA ROSA; AL SUR en: 14.93 metros antes con CALLE, ACTUALMENTE CALLE CHIHUAHUA; AL ORIENTE en: 8.40 metros con CALLE, ACTUALMENTE CALLE YUCATAN; al Sur Oriente en: 4.10 metros colinda con FORTUNATO ALFREDO OROZPE MEDINA; AL PONIENTE: 11.49 metros colinda JAQUELIN OROZPE DE LA ROSA.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del nueve (09) de septiembre del año dos mil (2000), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, Maestro en Derecho Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

5518.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JORGE OROZPE DE LA ROSA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de abril de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 416/2021, demandando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitando se le declare propietario del terreno denominado "EL CALVARIO" se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "EL CALVARIO" ubicado en calle Yucatán, Municipio de TEMAMATLA, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie Norte: 18.12 metros con José María García, Actualmente Artemia Irene Rosales Mata, San Juan Temamatla; Sur: 18.12 metros con Patricia Orozpe de la Rosa, con domicilio ubicado en calle Quintana Roo, San Juan Temamatla, Oriente: 11.02 metros con Calle, Actualmente Yucatán, Poniente: 11.01 metros con Jaqueline Orozpe de la Rosa. Con una superficie de 199.56 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del código adjetivo en la materia vigente en la entidad y en el boletín judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por lo todo el tiempo de la información, expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 6 de abril de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIEL CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

5519.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JAQUELIN OROZPE DE LA ROSA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTICINCO (25) de MAYO de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 1067/2021, demandando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitando se le declare propietaria se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno DENOMINADO "EL CALVARIO" ubicado en el Municipio de TEMAMATLA, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 09.83 metros con José María García, Actualmente Artemia Irene Rosales Mata, Sur 1: 02.14 metros con Natalia Beatriz Orozpe de la Rosa, Sur 2: 07.57 metros con Calle, Actualmente Calle Chihuahua, Oriente: 22.51 metros con Jorge Orozpe de la Rosa y Patricia Orozpe de la Rosa, Poniente 1: 12.27 metros con Alfredo Orozpe de la Rosa, Poniente 2: 10.48 metros con Natalia Beatriz Orozpe de la Rosa. Con una superficie de 199.23 metros cuadrados aproximadamente, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, publíquese el presente por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el boletín judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, Estado de México, a dos (02) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de mayo de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5520.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

NATALIA BEATRIZ OROZPE DE LA ROSA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de abril de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 414/2021, demandando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitando se le declare propietario del terreno "EL CALVARIO" se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno DENOMINADO "EL CALVARIO" ubicado en Calle Quintana Roo, Municipio de TEMAMATLA, Estado de México,

con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte 1: 18.11 metros con Alfredo Orozpe de la Rosa, Norte 2: 02.14 metros con Jaquelin Orozpe de la Rosa, Sur: 18.85 metros con Calle, Actualmente Calle Chihuahua, Oriente: 10.48 metros con Jaquelin Orozpe de la Rosa, Poniente: 11.11 metros con Calle, Actualmente Calle Quintana Roo. Con una superficie de 199.01 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, publíquese el presente por **DOS VECES** con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el boletín judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a trece del mes de abril del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 6 de abril de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIEL CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

5521.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

SARA PATRICIA VANEGAS SAN EMETERIO, por su propio derecho inicio el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 812/2021, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por SARA PATRICIA VANEGAS SAN EMETERIO, respecto a un terreno ubicado en prolongación Tamaulipas sin número manzana 118, sección 1, zona 018 del Municipio de Temamatla, en el Estado de México, con una superficie 7,811.00 m2 (siete mil ochocientos once metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 52.09 metros Y COLINDA CON PROLONGACIÓN TAMAULIPAS. AL SUR: 53.31 metros Y COLINDA CON LETICIA ZAMORA CARMONA, AL ORIENTE: 146.90 metros Y COLINDA CON GABRIEL CABRERA MACEDO Y AL PONIENTE: 146.90 metros Y COLINDA CON SARA DÍAZ OROZPE Y NORBERTO DÍAZ LÓPEZ.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

5522.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

PEDRO LANDEROS GARCIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 784/2021, JUICIO: INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "EL RANCHITO", ubicado en el poblado de San Antonio Coayuca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veintisiete 27 de Agosto del año dos mil quince 2015, lo adquirió el inmueble objeto de la presente INMATRICULACIÓN del contrato de compraventa en donde celebran por una parte el C. Esteban Bautista Ortega como vendedor y como comprador el C. Pedro Landeros García, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 496 metros, colinda con SAMUEL BAUTISTA ORTEGA; AL SUR: En 496 metros, colinda con JOEL ACOSTA N.; AL ORIENTE: En 152 metros colinda con CAMINO REAL; AL PONIENTE: 152 metros, colinda con DANIEL AGUILAR N. Teniendo una superficie total de: 78,200 metros cuadrados aproximadamente.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

5530.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 685/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDMUNDO JURADO RODRÍGUEZ, mediante auto de fecha veinticuatro de agosto dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil catorce (2014), EDMUNDO JURADO RODRÍGUEZ, adquirió de ELENA RODRÍGUEZ GARCÍA, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, BARRIO DE BONSHO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 METROS, COLINDA CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUR: 11.00 METROS COLINDA CON MARÍA DE LOURDES DELGADO RAMÍREZ; AL ORIENTE: 20.70 METROS, COLINDA CON ROCÍO JURADO RODRÍGUEZ; Y AL PONIENTE: 16.00 METROS, COLINDA CON LUIS ALFONSO GARCÍA HUITRON; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS 188.57 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Secretaria de Acuerdos, Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

5534.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RENATO NICOLAS ESPINOZA MARCHENA, por su propio derecho, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 799/2021, JUICIO: INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "ZAUCO", ubicado en Camino Real a Cuauila, S/N, en la comunidad de Santa Barbara perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha dieciséis 16 de junio del año dos mil quince 2015, lo adquirió el inmueble objeto de la presente INMATRICULACIÓN de la donación que le hiciera a su favor la señora MARÍA LUISA MARCHENA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 42.00 metros, colinda con Camino Real a Cuauila; AL SURESTE: En 168.21 metros, colinda con FRANCISCA ESPINOSA MARCHENA; AL SUROESTE: En 51.75 metros colinda con Derechos de Barranca, actualmente Calle Barranca; AL NOROESTE: En dos líneas la primera de 119.20 metros y la segunda de 21.00 metros y colinda con SALOMÓN LEÓN BADILLO, actualmente GUILLERMO ALFARO ESPINOZA. Teniendo una superficie total de: 6,112.23 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

5536.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 2290/2021.

SAMUEL RIOS REGLADO, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE IMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO OFICIAL 62, NÚMERO INTERIOR 580, CABECERA MUNICIPAL, CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con UNA IDENTIFICACIÓN CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL CON NÚMERO 083 01 028 47 00 0000; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 05.80 Y 6.00 METROS CON AVENIDA JUÁREZ Y PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON ANA MARÍA ALVAREZ LÓPEZ. SUR: 11.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON MARISOL ROMERO AGUILAR. ORIENTE: 17.80 Y 24.20 CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON ANA MARÍA ALVAREZ LÓPEZ. PONIENTE: 42.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON MARISOL ROMERO AGUILAR. Con una superficie de 360 metros cuadrados, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que el veintiocho del mes de agosto del año dos mil catorce, se celebró un contrato de compra y venta entre el C. SAMUEL RIOS REGLADO en calidad de comprador y en calidad de vendedor la C. MARISOL ROMERO AGUILAR y he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha cinco de agosto del dos mil veintiuno.- LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

5537.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

VANIA MONSERRAT RIVERO RIVERO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 840/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto del PREDIO denominado SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLE PRIVADA, SIN NUMERO, EN ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), lo adquirió de FRANCISCO GONZALEZ VARGAS, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.84 (dieciocho punto ochenta y cuatro) metros, colinda con Leonillo Vargas, AL SUR: 15.67 (quince punto sesenta y siete) metros, colinda con calle Privada; AL SURESTE: 4.83 (cuatro punto ochenta y tres) metros con Calle Privada; AL ORIENTE: 11.42 (once punto cuarenta y dos) metros, colinda con Rivero Rivero Ossiris Yuriria; AL PONIENTE: 9.83 (nueve punto ochenta y tres) metros colinda con Rivero González Yolanda; con una superficie de 214.44 (doscientos catorce punto cuarenta y cuatro) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, VEINTE (20) DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

5538.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARÍA GUADALUPE ESPITIA MENDOZA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 771/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 2-A, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54745 cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 16.04 METROS, COLINDA CON: FRANCISCO MARTINEZ A.

AL SUR: 19.33 METROS, COLINDA CON: JOSEFINA ALVAREZ OLGUIN.

AL ESTE: 10.10 METROS, COLINDA CON: BALDIO.

AL OESTE: 10.91 METROS, COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 195.00 M2 (ciento noventa y cinco METROS CUADRADOS).

CLAVE CATASTRAL: 121- 12- 175- 12-00-0000.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, firmando la Licenciada MARISOL HUERTA LEÓN.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

5548.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 548/2021 ABRAHAM MÉNDEZ GÓMEZ promovió procedimiento especial no contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre y sin número en el poblado de San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Santiago Tianguistenco admitiendo la solicitud este órgano jurisdiccional en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con las siguientes colindancias: Norte: 19.00 metros y colinda con JUAN GONZAGA, sur: 19.00 metros y colinda con FELIPE LINARES IGLESIAS actualmente ALFREDO MELO GARDUÑO, Oriente: 27.70 metros y colinda con PEDRO NERI, Poniente: 27.70 metros y colinda con VERONICA GARCIA GOMEZ Y ABDON VALENCIA ALBARRAN. CON SUPERFICIE total 526.00 metros cuadrados (Quinientos veintiséis metros cuadrados).

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México. Doy Fe.-Rúbrica.

5549.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

MARTHA ELBA URZUA PUENTE, por su propio derecho, bajo el número del expediente 1096/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble denominado EL ARENAL ubicado en: CALLE CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: PRIMER NORTE.- En 71.75 metros (SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS) linda con ANGELA CORTES VIUDA DE RIVERO; SEGUNDO NORTE.- En 36.6 metros (TREINTA Y SEIS PUNTO SEIS METROS) Y linda con EDUARDO ALEJANDRO CERVANTES LAZARINI, ACTUALMENTE CON MARTHA ELBA URZUA PUENTE; AL SUR.- En 109.05 metros (CIENTO NUEVE PUNTO CERO CINCO METROS) Y linda con JOSÉ CONCEPCIÓN PORFIRIO FLORES FLORES; AL ORIENTE.- En 20.99 metros (VEINTE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS) Y linda con CALLE CINCO DE MAYO; AL PONIENTE.- En 17.30 metros (DIECISIETE PUNTO TREINTA METROS) Y LINDA CON JUAN FLORES TORRES; con una SUPERFICIE TOTAL DE.- 2,132.00 M2 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento a los auto de fechas diecinueve y veinte de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.-

Cuautitlán, México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Licenciada Andrea Doria Rodríguez Ortiz.- Notificadora en funciones de Secretario Judicial.-Rúbrica.

304-A1.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. NUM.: 1289/2008.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ Y YOLANDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, expediente 1289/2008, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Con el oficio de cuenta que remite la C. Directora del Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se tienen por recibidos los autos principales con fundamento en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México...

como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOMAS DE COACALCO CALLE: VÍA PÚBLICA, NÚMERO EXTERIOR 4, NÚMERO INTERIOR: NO CONSTA, SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA: I, LOTE 65, VIVIENDA: B, COLONIA: LOMAS DE COACALCO, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 28 de junio de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5623.-14 y 27 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ALEJANDRO SALAZAR Y MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ REYES, EXPEDIENTE NUMERO 1673/2010, EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE GUADALUPE MEJÍA GALÁN, DICTÓ DOS PROVEÍDOS, DE LOS QUE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

Ciudad de México, a cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

Téngase por efectuada la certificación que antecede realizada por el Secretario de Acuerdos, para los efectos a que haya lugar. A sus autos el escrito de cuenta que suscribe CARLOS OLAYA AGUILAR, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, como lo solicita, tomando en consideración que el día y hora señalados en el diverso auto de fecha veinticinco de mayo último para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, resulta ser inhábil de conformidad con el acuerdo volante V-31/2020, del pleno del CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO, de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, por el que se determina que los términos procesales correrán en forma normal únicamente los días, en que este Juzgado labore a puerta abierta; por consiguiente, se reagenda dicha audiencia y al efecto, para que tenga lugar la misma se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, no antes por no permitirlo las labores de este Juzgado; debiendo prepararse dicha almoneda en términos de lo ordenado en proveído de fecha diez de mayo del año en curso, por lo que elabórese el exhorto que ahí se indica, y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación. Ténganse por autorizadas para los efectos citados a las personas mencionadas. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE MEJÍA GALÁN, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que autoriza y da fe. Doy fe.

"... Ciudad de México, a diez de mayo del año dos mil veintiuno.

Téngase por efectuada la certificación que antecede realizada por el Secretario de Acuerdos, para los efectos a que haya lugar. A sus autos el escrito de cuenta que suscribe CARLOS OLAYA AGUILAR, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en autos para la celebración de la audiencia de remate por las razones que precisa, y para que tenga verificativo ésta, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse en términos de lo ordenado en proveído de catorce de enero de dos mil veinte; con apoyo en los artículos 105 y 109 de Código de Procedimientos Civiles, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en la forma y términos en el proveído antes referido- ...". NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE MEJÍA GALÁN, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que autoriza y da fe. Doy fe.- "

"...Ciudad de México a catorce de enero de dos mil veinte. A sus autos el escrito de cuenta que suscribe CARLOS OLAYA AGUILAR, en su carácter de apoderado de la parte actora, como lo solicita de acuerdo a las constancias de autos procédase al REMATE en PRIMERA ALMONEDA del inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio, consistente en LA VIVIENDA NUMERO 126, DEL LOTE NUMERO 11, DE LA MANZANA XI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO "HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y PROGRESIVO" DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", en los tableros de avisos del juzgado, en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL (SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO), debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual termino, entre la fecha de la última publicación y la del remate; para que tenga lugar la diligencia de remate se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir mediante billete de depósito el importe equivalente al diez por ciento del precio de avalúo, para tener derecho a

intervenir a la subasta, toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva publicar los edictos en la forma y términos indicados, en las puertas del juzgado y en los sitios públicos de costumbre en la localidad, facultando a la autoridad exhortada para que con plenitud de jurisdicción acuerde promociones del aparte actora y ordene la práctica de cuanta diligencia resulte necesaria para tal fin, concediéndose a la autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS para que se sirva diligenciar el presente exhorto y hecho que sea, ordene su devolución a este juzgado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ, que actúa con el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ÁNGEL MORENO CONTRERAS, que autoriza y da fe. -----“..

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO “LA CRÓNICA DE HOY”, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL TERMINO, ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA DEL REMATE.

5625.-14 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RAMÍREZ INIESTRA FERNANDO EN CONTRA DE MARÍA LUISA LAGUNÉS SÁNCHEZ, EXPEDIENTE 1343/2019.- EL C. JUEZ INTERIOR QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante proveídos de fecha nueve y dos de julio de dos mil veintiuno. Se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, día y hora en que lo permiten las labores de juzgado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO SETENTA Y UNO DE LA CALLE HACIENDA DE TARIMORO Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA VEINTITRÉS (ROMANO) EN EL FRACCIONAMIENTO “LOMAS DE LA HACIENDA” MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edicto que se publique por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, en el periódico el “LA JORNADA”, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, siendo el precio base del remate la cantidad de \$5,400,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable a la Ciudad de México. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA “A” DEL JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para su consulta.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

5626.-14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARTHA BELEM ARRIAGA GUTIÉRREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1278/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en EL POTRERO, cito en Sin Frente a vía pública, en el poblado de San Marcos Yachihuacaltepec, con superficie aproximada de 10,070.59 m2 (diez mil setenta punto cincuenta y nueve metros cuadrados), MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 92.80 (noventa y dos, punto ochenta metros cuadrados), con la C. MARIA JUANA CARMONA ARRIAGA. AL SUR: En una primera línea de 22.50 (veintidós, punto cincuenta metros cuadrados) y colinda con propiedad del SRA. AGUSTINA MAÑÓN ROMERO y una segunda línea de 97.50 (noventa y siete, punto cincuenta metros cuadrados) y colinda con la SRA. JUANA PEÑALOZA FLORES. AL ORIENTE: 46.60 (cuarenta y seis, punto sesenta metros cuadrados) y colinda con el SR. FRANCISCO TORRES REYNA. AL NORESTE: 55.50 (cincuenta y cinco, punto cincuenta metros cuadrados) y colinda con el SR. FRANCISCO TORRES REYNA. AL PONIENTE: En una primera línea de 88.50 (ochenta y ocho, punto cincuenta metros cuadrados) y colinda con el SRA. JUANA MADERO PERALTA, y en una segunda línea de 3.50 (tres, punto cincuenta metros cuadrados) con SRA. AGUSTINA MAÑÓN ROMERO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 10,070.59 (diez mil setenta, punto cincuenta y nueve metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Dado en Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5629.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En expediente marcado con el número 939/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por FERNANDO SALAZAR HERNANDEZ en contra de LETICIA VAZQUEZ MAGDALENO, existe un incidente de liquidación de sociedad conyugal, dentro del cual mediante auto de seis de julio de dos mil veintiuno, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE sobre el bien inmueble ubicado en el PARAJE DENOMINADO "EL PILAGCO" EN EL POBLADO DE SAN NICOLÁS COATEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 158.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 144.00 METROS Y COLINDA CON TOMAS CONTRERAS DE LOS ARCOS, AL ORIENTE: 20.40 METROS Y COLINDA CON UNA BARRANCA, AL PONIENTE: 21.10 METROS Y COLINDA CON CAMINO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,204.38 METROS (TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS); ordenándose convocar a los postores y anunciando su venta POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, publicándose Edictos en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado en los términos señalados, debiendo mediar entre la fecha señala y la última publicación un término de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,164,000.00 (dos millones ciento sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) cantidad resultante del avalúo realizado por el Perito partidor ARQUITECTO MARTÍN SÁNCHEZ GONZALEZ, la postura legal es la que cubra la cantidad mencionada; por lo que se convoca a postores a la celebración de la almoneda mencionada.

SE EXPIDE EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PADRO ELENO.-RÚBRICA.

5630.-14 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3018/2021, promovido por LETICIA GARCÍA LÓPEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE MALINALLI NUMERO 11 ONCE, COLONIA AMPLIACION AZTECA, TOLUCA, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 19.50 (DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA) METROS CON BERTHA HERNANDEZ ESQUIVEL.

SUR: 19.50 (DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA) METROS CON JOEL ARIZMENDI ESPINOSA.

ORIENTE: 7.00 (SIETE) METROS CON JUANA DIAZ VARGAS.

PONIENTE: 7.00 (SIETE) METROS CON CALLE MALINALLI.

Con una superficie total de 137 m2 (ciento treinta y siete metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho de junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5631.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 21/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por IRMA VILLAR PÉREZ DEL RÍO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veintitrés de mayo del año dos mil doce, con ADRIAN VILLAR

ROSALES, adquirió el inmueble ubicado en CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO YANCUITLALPAN, C.P. 52766, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de 454.96 m² (cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE en 17.46 metros con lote propiedad de Rogelio Hernández; Al SURESTE en 15.95 metros con lote propiedad de Agustín Torres; Al SUR en 28.35 metros con calle Justo Sierra; Al PONIENTE en 0.73 metros con calle Ignacio López Rayón; Al NOROESTE en 29.54 metros con Ignacio López Rayón; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado; ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. A los dieciocho días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación, fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

5633.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 91/2021 radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la sal Estado de México; EMMA MILLAN GONZALEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN SANTIAGO OXTOTITLAN, Villa Guerrero, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 29.00 METROS CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 29.00 METROS CON JOAQUIN GUADARRAMA MORALES; AL ORIENTE: 75.00 METROS CON SORIANO GONZALEZ Y AL PONIENTE: 75.00 METROS CON DEMETRIO MILLAN TRUJILLO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,175.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho inmueble en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Secretaría de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

5634.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Raúl Contreras Guadarrama.

En el expediente 443/2019 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por SILVIA SÁNCHEZ SALAZAR, en contra de ALEJO JENARO ESQUIVEL, por propio derecho y en lo que le corresponda como albacea de la sucesión a bienes de SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Y RAÚL CONTRERAS GUADARRAMA; auto de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- En fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, los señores PAULA SALAZAR SÁNCHEZ, VICENTE, ESTEBAN Y MARIA FELIX de apellidos SÁNCHEZ SALAZAR por propio derecho comparecieron a denunciar el intestado a bienes de mi difunto progenitor en el cual es tramitado en el juicio Intestamentario a bienes de señor Salomón Sánchez Jiménez, tramitado en el expediente número 534/2013 del índice del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, denuncia en la que omitieron a la suscrita. 2. En el expediente 534/2013 del índice del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México en fecha uno de julio de dos mil trece se dictó auto por el que se hizo la declaración de herederos a favor de PAULA SALAZAR SÁNCHEZ, VICENTE, ESTEBAN Y MARIA FELIX de apellidos SÁNCHEZ SALAZAR, designándose en ese acto como albacea al C. ALEJO JENARO ESQUIVEL, quien en fecha tres de julio del año dos mil trece aceptó y protestó el cargo de albacea que se le confirió, aceptando con ese acto a cumplir con las obligaciones que le impone la ley, en específico con el aseguramiento, administración y defensa de los bienes pertenecientes a la masa hereditaria. 3. La suscrita, soy hija legítima del finado señor Salomón Sánchez Jiménez y mediante sentencia definitiva de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciocho dictada en el expediente número 717/2017 del Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se me ha reconocido como heredera de la Sucesión a bienes de Salomón Sánchez Jiménez, resolución que causó ejecutoria por auto de fecha dieciocho de febrero de 2019, exhibiendo en este acto copias del expediente referido, siendo que mediante auto de fecha 23 de abril de 2019, se me tuvo por apersonada con el carácter de hija del de cujus en el expediente donde se tramita la Sucesión Intestamentaria a bienes de Salomón Sánchez Jiménez. 4. Tal y como se demuestra con el legajo de copias certificadas de la petición de herencia tramitada en el expediente número 717/2017 del Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante sentencia definitiva de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciocho se determinó que existen bienes inmuebles que pertenecen a la masa

hereditaria de mi finado padre lo cual constituye cosa juzgada, tales como el denominado Rancho "El Ancón" con superficie de 33-00 hectáreas, 30 aras, el ubicado en Ranchería de San Diego con superficie de 33,553.53 metros, y la fracción de 2,000.00 metros ubicada en Barranca Seca, todos ubicados en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, siendo los primeros dos inmuebles se encuentran debidamente inscritos a favor del autor de la Sucesión en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Libro Primero, Sección Primera, Partida Número 304-706, del Volumen 162 de fecha 24 de enero de 1978 y Libro Primero, Sección Primera, Partida Número 363, del Volumen 210 foja 73 respectivamente. 5. Por lo que hace al inmueble identificado y denominado "El Ancón" ubicado en Ranchería San Diego perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, dicho inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1288 metros con la parte norte que adquiere Constantino Sánchez Jiménez. AL SUR: cinco líneas, una recta de poniente a oriente 450.00 metros, quiebra hacia el sur en 112 metros, sigue hacia el oriente en 435 metros, quiebra hacia el sur en 62 metros sigue hacia el oriente en una recta de 425 metros, en todas estas líneas con el ejido de San Pedro. AL ORIENTE: cuatro líneas sinuosas producidas por el río de Almoloya de Juárez, teniendo una línea 140 metros, otra de 40 metros, otra de 100 metros y la última de 198 metros. AL PONIENTE: 200.00 metros con Rodolfo Malvaez Epifanio Esquivel. Con una superficie total de TREINTA Y TRES HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS. Inmueble que se encuentra inscrito, bajo los siguientes datos registrales: Libro Primero, Sección Primera, Partida Número 304-706, del Volumen 162 de fecha 24 de enero de 1978 a nombre del finado SALOMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ. 6. Es el caso que, en la tramitación de la petición de herencia promovida por la suscrita el C. Alejo Jenaro Esquivel exhibió como prueba constancias del expediente 681/2011 del Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México donde tuve conocimiento de que dicha persona supuestamente tenía un contrato de compraventa celebrado con mi finado padre sobre el bien inmueble denominado "El Ancón", que él a su vez el 29 de agosto de 2005 le había vendido el bien a Raúl Contreras Guadarrama, así como que el C. Alejo Jenaro Esquivel en fecha 14 de abril de 2011 reconocía el adeudo de \$1'337,000.00 (un millón trescientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) por la supuesta compraventa del inmueble en cuestión a mi señora madre así como a mis hermanos María Felix, Vicente y Esteban todos de apellidos Sánchez Salazar, (siendo que en esa fecha ya había vendido el inmueble a Raúl Contreras Guadarrama), reconocimiento de adeudo que constituye un acto simulado y fraudulento porque en esa fecha aún no se había dictado auto declarativo de herederos y ellos aún no podían realizar ningún acto en relación con el inmueble y aún después de la declaración de herederos tampoco les asistía en derecho de disponer del bien toda vez que no existe adjudicación correspondiente, ya que el mismo a la muerte de mi padre pasó a formar parte de la masa hereditaria como patrimonio común. 7. Por lo anterior, la suscrita realice diversas manifestaciones en el expediente 717/2017 donde se tramitaba la petición de herencia tales como que el C. Alejo Jenaro Esquivel había incurrido en fraude en perjuicio de la Sucesión ya que mi padre nunca le vendió el inmueble denominado "El Ancón", que él vendió un bien del que no era propietario, porque suponiendo sin aceptar que mi padre le hubiera vendido, ésta persona no había terminado de pagar y por ello no tenía la propiedad del bien atento al contenido de la cláusula cuarta del contrato de fecha 27 de julio de 2005, además de que según la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2014 dictada en el expediente 681/2011 los contratos de compraventa no fueron materia de la litis porque no hubo persona que acreditara interés legítimo para entrar al estudio de la validez de esos contratos sin que les haya sido concedido valor legal alguno, siendo que mediante auto de fecha doce de diciembre de 2017 el Juez Octavo Familiar determino dejar a salvo mis derechos para hacerlos valer en vía y forma correspondiente, tal y como consta en la foja 195 a la 199 del legajo de copias certificadas del expediente referido que se exhiben con la presente, siendo ello directriz en la interposición del presente juicio. 8. En febrero del año dos mil dieciocho recibí una notificación para comparecer al Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México, porque había sido nombrada como testigo en el expediente 72/2017, por lo que, el 19 de febrero de 2018 comparecí voluntariamente a la audiencia, la cual fue desahogada en el expediente referido y tuvo por objeto rendir mi testimonio respecto al inmueble identificado y denominado "El Ancón" ubicado en Ranchería San Diego perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, en la cual fue manifestado que se y me consta que Miguel Maya Tapia tiene en posesión el bien inmueble desde hace más de 10 años, pero también referí e hice patente que, el señor que le vendió a él ese terreno y le transmitió la posesión, que lo es el C. Hermenegildo Alejandro Ortega Vargas no terminó de pagar el precio pactado y que por ello ese bien sigue perteneciendo a la masa hereditaria, siendo que corresponde reclamar la rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones con relación al aseguramiento, administración y defensa de los bienes al albacea en el expediente donde se tramita la Sucesión Intestamentaria a bienes de mi finado padre, por lo que la entrega formal del bien será reclamada en ese juicio y como consecuencia legal de las nulidades planteadas, manifestando que la suscrita no tengo conocimiento del estado procesal de dicho expediente. 9. Es el caso que, al comparecer a la testimonial, tuve conocimiento que, el señor Miguel Maya Tapia estaba reclamando la usucapión del bien inmueble identificado y denominado "El Ancón" ubicado en Ranchería San Diego perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, mismo que pertenece a la masa hereditaria, y al cual la suscrita tengo derecho al ser hija legítima del C. Salomón Sánchez Jiménez quien es el propietario original y hasta este momento el titular de los derechos de ese bien ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, siendo que dicha cuestión no ha sido modificada en dicho Instituto. 10. Derivado de mi comparecencia al juicio tramitado en el expediente 72/2017 me enteré también que el C. Raúl Contreras Guadarrama decía tener un documento donde un juzgado había ordenado le otorgaran escrituras a su favor respecto del bien inmueble identificado y denominado "El Ancón" ubicado en Ranchería San Diego perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, lo cual sorprendió a la suscrita pues en la acción de petición de herencia tramitada en el expediente 717/2017 del Juzgado Octavo Familiar de Toluca, el C. Alejo Jenaro Esquivel en carácter de albacea de la Sucesión a Bienes de mi padre el C. Salomón Sánchez Jiménez nunca manifestó esa circunstancia. 11. En fecha veinticuatro de febrero del año 2018, el C. Miguel Maya Tapia, me proporcionó copias simples de los diversos contratos de compraventa y la sentencia de fecha diez de agosto del año 2017 dictada por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México en el expediente 843/2016, en cuyo segundo punto resolutivo de dicha sentencia condena a la Sucesión Intestamentaria a bienes de Salomón Sánchez Jiménez y Alejo Jenaro Esquivel, a la formación ante Notario del contrato de compraventa de fecha veintinueve de agosto de dos mil cinco, y por ende, otorgamiento de la escritura correspondiente del inmueble identificado y denominado "El Ancón" ubicado en Ranchería San Diego perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. 12. La suscrita al tener conocimiento de las circunstancias referidas en el hecho 10 y 11, promoví amparo indirecto el cual fue tramitado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales del Estado de México bajo en número 390/2018-IV, sin embargo mediante sentencia de fecha dieciséis de agosto de 2018, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito se determinó que la suscrita no tenía acreditado el interés jurídico para pedir la protección de la justicia Federal pues en esas fechas aún no había decreto judicial que me declarara heredera, siendo que al haber causado ejecutoria la sentencia dictada en el expediente número 717/2017 de petición de herencia se configura el cambio de situación jurídica de la suscrita acreditando el interés jurídico para reclamar las nulidades planteadas. 13. Así las cosas, la suscrita reclamo de los demandados en lo concerniente a cada uno, las nulidades de: a) Contrato de compraventa de fecha 27 de julio de 2005 celebrado supuestamente entre Salomón Sánchez Jiménez y Alejo Jenaro Esquivel al tener conocimiento que mi finado padre nunca le vendió el bien inmueble denominado

“El Ancón” por lo que se presume que, la firma de ese contrato que se atribuye a Salomón Sánchez Jiménez no fue puesta de su puño y letra, lo que en su momento será acreditado. b) Contrato de compraventa de fecha 29 de agosto de 2005 celebrado entre Alejo Jenaro Esquivel y Raúl Contreras Guadarrama, porque en la fecha en que fue celebrado el vendedor no era el propietario del bien y no podía disponer libremente de él, pues suponiendo sin aceptar mi finado padre hubiere ofertado a Alejo Jenaro Esquivel el bien inmueble materia de la litis, el 29 de agosto de 2005 no había cubierto el precio pactado en la cláusula segunda del contrato de fecha al propietario original y siendo que la cláusula cuarta tiene condición al respecto, tampoco le asistía el derecho para vender dicho inmueble en términos del artículo 7.552 y 7.553 del Código Civil, lo anterior es así derivado del contenido del contrato de fecha 27 de junio de 2005 donde no se estableció expresamente la reserva de dominio a favor del propietario original pero sí existe condición para tal efecto, lo anterior se advierte del contenido de la cláusula cuarta del contrato celebrado supuestamente entre el C. Salomón Sánchez Jiménez y Alejo Jenaro Esquivel, cláusula que prevé expresamente: “CUARTA.- EL VENDEDOR SE OBLIGA A ACUDIR Y FIRMAR ANTE NOTARIO PÚBLICO QUE ELIJA EL COMPRADOR, UNA VEZ QUE SE HAYA HECHO EL PAGO DEL PRECIO TOTAL DE LA PRESENTE COMPRAVENTA A FIN DE QUE SE TRANSMITA LA TITULARIDAD Y PROPIEDAD DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE ASÍ PASE A FAVOR DE LA PARTE COMPRADORA EL INMUEBLE QUE SE VENDE EN PLENO DOMINIO Y CON EL CARÁCTER QUE LAS LEYES CIVILES LE OTORGUEN PARA ESTOS CASOS, OBLIGÁNDOSE EL COMPRADOR A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO A CUBRIR TODOS LOS GASTOS QUE POR ESTE CONTRATO Y TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD MATERIA DEL MISMO SE TENGAN QUE EFECTUAR, INCLUYENDO LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y DERECHOS” c) La nulidad del convenio de reconocimiento de adeudo de fecha 14 de abril de 2011 ratificado ante Notario, ya que los intervinientes aún no habían sido declarados herederos y por tanto no podían disponer de un bien que no les pertenecía ni reconocer derecho alguno a favor de un tercero siendo que como fue determinado en la sentencia dictada en el expediente 717/2017 del Juzgado Octavo Familiar de Toluca, Estado de México misma que constituye cosa juzgada, el bien inmueble denominado “El Ancón” ubicado en Ranchería San Diego perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México a la muerte de mi padre Salomón Sánchez Jiménez no había salido de su patrimonio, por lo que, el bien inmueble se constituyó en una universalidad jurídica como lo dispone el artículo 6.1 del Código Civil para el Estado de México, es decir, constituye patrimonio común hasta en tanto haya adjudicación, reclamando la nulidad de los actos ahí contenidos porque aún y cuando fueron declarados herederos posteriormente no existe adjudicación que los facultara a los intervinientes disponer libremente del bien, siendo que con ratificación notarial se pretendió obtener la validez del acto cuando la ley establece hipótesis que lo invalidan. d) La nulidad de la compraventa, reconocimiento de pago y cesión de derechos hereditarios de fecha 7 de noviembre de 2013 porque en el expediente número 534/2013 tramitado en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca no existe adjudicación de bienes, por lo que el bien inmueble denominado “El Ancón” sigue siendo de la masa hereditaria y por ello, los que intervinieron no tenían derecho para celebrar esos actos pero más aún el Notario Público como profesional del derecho no debió permitir la celebración de ese acto al existir prohibición expresa de la ley ya que: i. Al ser un acto que implica transmisión de la propiedad debió cerciorarse que los vendedores contaran con título de propiedad a su favor o en su caso la adjudicación correspondiente y ese acto no existe ni obra en el antecedente en el protocolo correspondiente, y por ello legalmente estaba impedido para celebrar la compraventa pues no se cumple con lo establecido en los artículos 7.552 y 7.553 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México y el Notario no observó el contenido de los artículos 5 Fracción I, 6, 20 Fracción I, VII y X, 106, 115 Fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado del Estado de México. ii. Aunado a anterior, el documento contiene actos que son contradictorios entre sí, ya que por una parte es compraventa y por otra cesión de derechos hereditarios sobre el mismo bien inmueble, lo que configura simulación de actos. iii. Del documento no se advierte que al tratarse de un acto traslativo de dominio debía causar impuestos y los mismos no se describen y por ello se presume no fueron reportados ante la autoridad correspondiente. e) La Nulidad del juicio tramitado en el expediente número 843/2016 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, toda vez que el documento base de la acción de ese juicio es nulo al haberse celebrado en contravención a lo que establece el artículo 7.552 y 7.553 del Código Civil, por lo que todas sus consecuencias legales son nulas de pleno derecho. f) La Nulidad del expediente número 72/2017 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, toda vez que los documentos base de la acción de ese juicio son nulos al haberse celebrado en contravención a lo que establecen los artículos 7.552 y 7.553 del Código Civil, por lo que todas sus consecuencias legales son nulas de pleno derecho. 14. Es el caso que el C. Alejo Jenaro Esquivel, no es heredero en la Sucesión Intestamentaria que se tramita en el expediente 534/2013 del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, Estado de México, y en dicho expediente no se ha iniciado la etapa de inventario y avalúo y mucho menos la de adjudicación. 15. En términos de la sentencia en fecha 28 de noviembre de 2014 dictada en el expediente 681/2011 del Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ya ha sido decretada la nulidad del contrato de compraventa celebrado entre Hermenegildo Alejandro Ortega Vargas y Miguel Maya Tapia razón por la cual dicha nulidad ya no se reclama, sin embargo la nulidad de los contratos de fechas 27 de julio de 2005 celebrado supuestamente entre Salomón Sánchez Jiménez y Alejo Jenaro Esquivel así como el contrato de fecha 29 de agosto de 2005 celebrado entre Alejo Jenaro Esquivel y Raúl Contreras Guadarrama no fue analizada debido a la falta de interés de quien la reclamó, sin embargo la suscrita tengo ese interés legítimo para reclamar esas nulidades al haber sido reconocido legalmente mi derecho a heredar conforme a las constancias del expediente 717/2017 del Juzgado Octavo Familiar de Toluca, Estado de México que se exhiben con la presente y tener derecho sobre ese bien, dejando claro que como fue determinado en la sentencia dictada en el expediente 717/2017 del Juzgado Octavo Familiar de Toluca, Estado de México misma que ha causado ejecutoria y constituye cosa juzgada, el bien inmueble denominado “El Ancón” ubicado en Ranchería San Diego perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México a la muerte de mi padre Salomón Sánchez Jiménez no había salido de su patrimonio, por lo que se constituyó en una universalidad jurídica y se constituye como patrimonio común hasta en tanto haya adjudicación, etapa ésta que en la especie no se ha verificado. 16. Así las cosas es evidente y notorio que el C. Alejo Jenaro Esquivel ha realizado actos ilegales, fraudulentos y simulados en perjuicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Salomón Sánchez Jiménez al incumplir con las obligaciones que impone la ley con respecto a los bienes pertenecientes a la masa hereditaria (artículo 6.227 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en la Entidad), por lo que me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta, además porque tengo derecho sobre el bien inmueble denominado “El Ancón”, mismo que a la muerte de mi padre Salomón Sánchez Jiménez se constituyó en una universalidad jurídica como lo dispone el artículo 6.1 del Código Civil para el Estado de México, es decir, constituye patrimonio común hasta en tanto haya adjudicación, misma que a la fecha no existe.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Raúl Contreras Guadarrama, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días

contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, tres de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

5635.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LUIS VASQUEZ DELGADILLO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 456/2020, JUICIO: INMATRICULACION, respecto del predio denominado "HORNOTITLA", ubicado en el poblado de Santiago Atlalongo, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, que en fecha veintidós de febrero de dos mil doce, lo adquirió el inmueble objeto de la presente INMATRICULACIÓN, el suscrito Luis Vázquez Delgadillo celebró contrato de compraventa, con el señor Roberto Valencia Rosas y con el consentimiento de su esposa María Trinidad Tercero Ávila, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 63.20 metros, colinda con Calle Río San Salvador, AL SUR: En 57.50 metros, colinda con VICTORIA GUERRA BUENDIA, GILBERTO RAMIREZ ALONSO y FABIEL VALENCIA AVILES; AL ORIENTE: En 70.00 metros colinda con JOSUE BENITO CASTILLO VALENCIA Y JUAN CASTILLO VALENCIA; AL PONIENTE: 35.00 metros, colinda con DAVID DELGADILLO VALENCIA, teniendo una superficie total de: 3,168.37 metros cuadrados aproximadamente.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. OTUMBA, MEXICO A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.- RÚBRICA.

5636.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1137/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA, presenta por JOSE LUIS SOTO GARCIA, se hace saber que por auto de fecha primer septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos para las siguientes prestaciones: a) Obtener la declaración de muerte de FRANCISCO GARCIA CALZADA. B) Remover al señor FRANCISCO GARCIA CALZADA de la sucesión para heredar los derechos agrarios de ANDRES GARCIA CALLEJAS. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.-) El señor FRANCISCO GARCIA CALZADA, desapareció desde el día 12 de diciembre del año 1976 y hasta el 23 de octubre del año 2011 fue reportado como persona desaparecida por JUANA GARCIA ante la Procuraduría General del Distrito Federal. 2.-) El señor FRANCISCO GARCIA CALZADA, nunca contrajo matrimonio, ni tuvo hijos, ni adquirió algún bien. Por lo tanto, haga la publicación por medio de edictos, para que las personas que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, debiéndose publicar por tres veces con intervalos de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación diaria.

Se expide el presente el día nueve del mes de Septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación.- Primero de Septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

5637.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIRZA MASIEL RAMIREZ GOMEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3115/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del INMUEBLE CON CONSTRUCCIÓN DENOMINADO "COLOTONGO" UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO, S/N, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 19.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA 5 DE MAYO.

AL SUR: EN 19.13 METROS Y COLINDA CON MARINA TORRES DELGADO.

AL ORIENTE: EN 18.45 METROS Y COLINDA CON CALLE 1º DE MAYO.

AL PONIENTE: EN 12.50 METROS Y COLINDA CON EVELINA GUADALUPE RAMÍREZ TORRES.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 297.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5638.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 271/2017, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MIRIAM MAGALI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EI C. JUEZ 40º DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.- -A sus autos el escrito de JOSE PATRICIO SANTIN CID apoderado de la parte actora, a quien se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha once de mayo de este año, por lo que vistas las constancias de autos y como lo solicita SE DEJA SIN EFECTOS LA FECHA DE AUDIENCIA SEÑALADA EN AUTO DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO y en su lugar, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA UBICADA EN PRIMERA CERRADA DE LA LOMA SERRATON DIECISIETE GUION "A", MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, DE LA MANZANA 8 OCHO, LOTE 17 DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO POPULAR HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA LOMA UNO ROMANO" UBICADA EN LA CARRETERA DE ALMOLOYA DE JUAREZ SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las: DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, misma que se debe de preparar conforme está ordenado en el auto de fecha cuatro de marzo de este año, debiendo acompañar al exhorto ordenado en dicho auto la cantidad de edictos que refiere el ocursoante. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -OTRO AUTO.- - - Ciudad de México, a cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.- - - A sus autos el escrito de JOSE PATRICIO SANTIN CID apoderado de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA UBICADA EN PRIMERA CERRADA DE LA LOMA SERRATON DIECISIETE GUION "A", MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, DE LA MANZANA 8 OCHO, LOTE 17 DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO POPULAR HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA LOMA UNO ROMANO" UBICADA EN LA CARRETERA DE ALMOLOYA DE JUAREZ SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$649,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por EL BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de un edicto el cual deberá fijarse por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE FINANZAS Y EL PERIODICO LA RAZÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación a comento en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DIAS para diligenciar el mismo. Procédase a la elaboración de los edictos respectivos asentando en ellos únicamente un extracto de los autos correspondientes. Asimismo y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código Adjetivo Civil, elabórese la cédula de notificación respectiva y tórnese al C. Actuario de la adscripción a efecto de que proceda a notificar al diverso acreedor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en el domicilio que proporciona en el ocurso de cuenta el estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio para que manifieste lo que a su derecho convenga. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARIA VERONICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MEXICO, A 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

5640.-14 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757 en contra de SERGIO AYALA ORTEGA y ROSA DEL CARMEN LEON GOMEZ. Expediente 772/2013; EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Ciudad de México, a veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

- - toda vez que en el proveído dictado en audiencia de fecha ocho de junio del año en curso dice: "...siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso..." se aclara el mismo, debiendo decir: "...siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso..." Aclaración que se hace para los efectos a que haya lugar y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo ser este auto parte integrante del que se aclara. Elabórese los edictos correspondientes y oficios respectivos..."

"...En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO día y hora señalada para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..." A continuación se hace constar que con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, la presente audiencia no se encuentra debidamente preparada dado que se encuentra transcurriendo la vista concedida a la demandada con el certificado de libertad de gravámenes que se exhibió en esta audiencia..." "...Atento a lo anterior se señala nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO..."

"...CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO..."

"...para que tenga lugar la Audiencia de REMATE en primera almoneda se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Se deja sin efectos la audiencia señalada en el proveído de fecha primero de octubre del año en curso, debiéndose preparar la misma bajo los lineamientos ordenados en autos. Ordenándose que la publicación de los edictos se realicen en forma normal y continua como lo prevee la ley, es decir que los días para la publicación se realizarán contando los días naturales de lunes a viernes..."

"...CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

"...Respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA UNO, DEL LOTE TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA CIENTO TRES, DE LA CALLE BOSQUES DE BOLIVIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) que arrojó el avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para dicho remate, cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIÓDICO "EL DIARIO IMAGEN" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

5650.-14 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: LUIS CARLOS, MANUEL AUGUSTO y ALFREDO RODRIGO, todos de apellidos GUILLEN SÁNCHEZ.

En el expediente 291/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (SOBRE INEXISTENCIA DE ACTOS JURÍDICOS RELATIVOS A DONACIÓN), promovido por MANUEL TIRZO GUILLÉN AÑORVE en contra de ELSA DEL CARMEN SÁNCHEZ JACOME, se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- Se declare la inexistencia de la donación relativa al 50% sobre el bien inmueble casa habitación ubicada en el número 24 de la Calle Ixtlazhuatl, Colonia Xinantecátl, Municipio de Metepec, Estado de México. 2.- Los efectos de la declaración de inexistencia, se retrotraen a la fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y siete. 3.- Que la causa de la inexistencia del acto jurídico, se deriva de la simulación de actos jurídicos, en los cuales solo existe consentimiento para la ficción, pero no existe el

consentimiento necesario para la obligación. 4.- Se declare que la Donación es inexistente de pleno derecho por provenir de simulación de actos y por tanto no se puede convalidar o confirmar por aceptación o por el transcurso del tiempo. 5.- El pago de gastos y costas para el caso de que los demandados no se allanen a mis justas pretensiones. H E C H O S. 1.- En fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito y la C. Elsa del Carmen Sánchez Jácome, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante la vigencia del matrimonio, adquirimos dos bienes inmuebles la Casa número 24 de la Calle Ixtlazihuatl, Colonia Xinantecátl, Municipio de Metepec y un terreno que se ubica en el Municipio de Zinacantepec, de los cuales poseo el 50% de los inmuebles. 3.- En fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y siete, el suscrito y la C. Elsa del Carmen Sánchez Jácome, promovimos juicio de divorcio voluntario, en el expediente número 389/97, radicado en el entonces Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México 4.- Acordamos el suscrito y la C. Elsa del Carmen Sánchez Jácome, los contenidos del convenio respectivo. 5.- La solicitud fue admitida por la entonces Jueza Octavo Civil. 6.- En fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en la SEGUNDA JUNTA DE AVENIENCIA, los solicitantes manifestamos, que era imposible continuar con la vida en común y solicitamos la continuación del procedimiento, hasta declarar disuelto el vínculo matrimonial. 7.- En fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se dictó sentencia definitiva y en el considerando segundo estableció: II.- El convenio celebrado por los señores contiene cláusulas ajustadas a la ley. 8.- En el resolutivo SEGUNDO, la Jueza condenó a los promoventes a estar y pasar por el convenio como si se tratara de cosa juzgada. 9.- El consentimiento otorgado por el suscrito y la demandada ELSA DEL CARMEN SÁNCHEZ JÁCOME son ficticios, no existe el consentimiento necesario para la obligación. 10.- El ocho de noviembre de dos mil dieciséis, la hoy demandada promovió la ejecución de sentencia, relativa al punto SEGUNDO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, en relación a la Cláusula Quinta inciso b), del convenio presentado por los promoventes, haciendo valer las consideraciones que a su derecho convino. 11.- En fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, se acordó no procedente el documento presentado por ser contrario al artículo 145 de Código de Procedimientos Civiles, entonces en vigor. 12.- En fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, la hoy demandada, presentó escrito en el expediente 389/1997, por el cual manifestó su desistimiento a la acción intentada en términos de lo establecido por los artículos 2.30 y 1.240 del entonces Código de Procedimientos Civiles. 13.- Existe la simulación del acto jurídico de donación, ya que nunca hubo separación de cuerpos y convivimos como esposos en el mismo domicilio. 14.- Debido a los convenios previos entre la ahora demandada ELSA DEL CARMEN SÁNCHEZ JÁCOME y el suscrito, realizamos el juicio de divorcio en el expediente número 389/1997. 15.- El trece de junio del año dos mil tres, el suscrito y la C. ELSA DEL CARMEN SÁNCHEZ JÁCOME, contrajimos nuevamente nupcias civiles y posteriormente la hoy demandada, solicitó el juicio de divorcio Incausado en el expediente número 545/2018, radicado ante el Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México. 16.- Al formular pretensiones la hoy demandada, solicitó prestaciones fuera de lugar, como se desprende de las constancias que corren agregadas al expediente de mérito a fojas 56 a 65, documental que se acompaña como anexo DOS. 17.- La hoy demandada ELSA DEL CARMEN SÁNCHEZ JÁCOME, realizó confesiones expresas, que acreditan la existencia de la simulación absoluta de actos relativos a la donación. 18.- La hoy demandada, admite que existe una simulación de actos y rebela la causa origen de la simulación, tan es así que el falso acuerdo implicó dos bienes inmuebles (dolosamente solo refiere uno). 19.- El objetivo de la C. ELSA DEL CARMEN SÁNCHEZ JÁCOME, era proteger derechos de nuestro entonces menores hijos. 20.- Subrayó que: "Todas las cantidades recibidas y entregadas íntegramente por mi excónyuge eran para que su hija ITZEL NAYELI GUILLEN ARRIAGA habida fuera de matrimonio no pudiera cobrar gran porcentaje, sufragó gastos de colegiaturas en escuelas privadas el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS CUERNAVACA, MORELOS y en el ITAM". 21.- La demanda de pensión alimenticia interpuesta por mi hija ITZEL NAYELI GUILLEN ARRIAGA, es la causa generadora de la simulación del acto de donación que acordamos el suscrito y la hoy demandada ELSA DEL CARMEN SÁNCHEZ JÁCOME. 22.- La C. ELSA DEL CARMEN SÁNCHEZ JÁCOME, rebela la causa que origina la simulación de actos relativos a la donación en la que participó activamente y cuya inexistencia por esta vía se demanda. 23.- La hoy demandada ELSA DEL CARMEN SÁNCHEZ JÁCOME, ha estado realizando actividades procesales cargadas de dolo y mala fe por las que pretende otorgar consentimiento sobre la viciada donación. 24.- Existe contubernio en el que participa la hoy demandada ELSA DEL CARMEN SÁNCHEZ JÁCOME, con mis hijos habidos en matrimonio, mediante escrito de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, mi hijo ALFREDO RODRIGO GUILLEN SÁNCHEZ, otorgó mandato judicial. 25.- La C. ELSA DEL CARMEN SÁNCHEZ JÁCOME tiene pleno conocimiento de la simulación de actos jurídicos consistentes en la donación de los bienes inmuebles, incluso, aceptó que realizáramos la venta del bien inmueble ubicado en Calle Independencia número 508 del Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, Estado de México, en el caso y sin conceder, si existiera legalmente la donación, la hoy demandada se hubiera opuesto a la venta. 26.- La hoy demandada proporcionó información en cuanto que transmitimos la propiedad a lo señores Tonatih Romero Contreras y Laura Avila Ramos, con la cual los hijos habidos en el matrimonio, MANIFESTARON ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO. 27.- La aceptación de la venta del inmueble por nuestros hijos MANUEL AUGUSTO, ALFREDO RODRIGO y LUIS CARLOS, todos de apellidos GUILLÉN SÁNCHEZ se deriva del conocimiento de que la donación es inexistente por la demanda de pensión alimenticia interpuesta en contra del suscrito por mi hija ITZEL NAYELI GUILLEN ARIAGA. 28.- El suscrito pagué de mi peculio los estudios profesionales de mis hijos: Manuel Augusto Ingeniería Mecatrónica en la Universidad del Valle de México, Alfredo Rodrigo, Licenciatura en Relaciones Internacionales, con Maestría en Francia e Italia y Luis Carlos, Médico Cirujano con especialidad en Urgencias Médicas Quirúrgicas. 29.- El inmueble objeto de este juicio, se encuentra inscrito a nombre de la C. ELSA DEL CARMEN SÁNCHEZ JÁCOME, en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 251, volúmen 262, Libro I, Sección I. 30.- El inmueble objeto de este juicio, ubicado en la Casa 24 de la Calle Ixtlazihuatl, Colonia Xinantecátl, Municipio de Metepec, México se encuentra inscrito a nombre de la C. ELSA DEL CARMEN SÁNCHEZ JÁCOME, en el Padrón Catastral bajo el número de clave 103 04 165 24 00 0000. 31.- Por tratarse el acto jurídico de donación de un acto inexistente en forma absoluta, se solicita de su Señoría dictar sentencia definitiva por la que se declare la procedencia de las prestaciones que se hacen valer. Y toda vez que los demandados no han podido ser localizados, por auto del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS LUIS CARLOS, MANUEL AUGUSTO, Y ALFREDO RODRIGO, todos de apellidos GUILLÉN SÁNCHEZ, que contendrá una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; así mismo en un periódico de mayor circulación nacional: haciéndoles saber a los demandados antes mencionados que deben presentarse ante el juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y boletín que se lleva en este Juzgado. Metepec, México a siete de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO Y TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, M. EN D. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5651.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

LESTER AARON LARREA BREMONT, promueve demanda en el expediente 1138/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EFRÉN LARREA DOMÍNGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- LA USUCAPION a mi favor del inmueble descrito en el folio real número 00374668 denominado Unidad de Habitación Popular "Centro Urbano José María Morelos" Sección "A", Ubicado en la Calle Manzana XXI, Lote 7, Colonia de San Lorenzo Tetixtlac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de 309.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.75 metros, con lote 8; SUR en 25.75 metros, con Lote 7; AL ORIENTE: 12.00 metros, con Eje "N" y AL PONIENTE: en 12.00 metros con Lote 4.; a efecto de que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se declare que de poseedor me he convertido en propietario, por haberlo poseído en el tiempo, las condiciones y los requisitos que señala la ley, por lo que pido se cancele la anterior inscripción en el Instituto de la Función Registral y en su lugar se proceda a inscribir a mi favor la sentencia que se llegue a dictar y ya inscrita me sirva de título de propiedad, b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por LESTER AARON LARREA BREMONT, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los siete (7) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5652.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 696/2021, ELENA ERNESTINA PLATA COLÍN, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 24, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: DOS LÍNEAS DE 7.08 METROS CON MARÍA DE LOURDES ESCAMILLA CHEW, Y 9.35 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 16.43 METROS CON JACOBA COLÍN BECERRIL; AL ORIENTE: EN 17.81 METROS, CON VÍCTOR HUGO MEJÍA MONDRAGÓN Y DOLORES MONTIEL FLORES, ACTUALMENTE CON GUADALUPE MONTIEL FLORES; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 9.71 METROS, CON MA. ANTONIA PLATA COLÍN, JUANA REBECA PLATA COLÍN, Y SERVIDUMBRE DE PASO, Y 8.10 METROS CON ARTURO PLATA COLÍN, ACTUALMENTE ARTURO PLATA VELAZQUEZ. Con una superficie de 200.49 m2 (doscientos punto cuarenta y nueve metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día diez de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5653.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 597/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSÉ AZAEL, JESÚS ISRAEL y DICKSON DE APELLIDOS FONTES BUENO, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 200, INTERIOR 2 EN MEXICALTZINGO, MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.60 metros y colinda con JUAN FONTES MORENO al SUR: 14.60 metros y colinda con SIMONA BENAVIDEZ ZAVALA al ORIENTE 14.90 metros y colinda con MARTINA Y ARMANDO MAYA MONTIEL y al PONIENTE 14.90 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE. Con una superficie aproximada de 217.54 metros cuadrados y 74.00 metros cuadrados de construcción.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día nueve de Septiembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

5654.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

ROSENDO ZAVALA VALDEZ.

En el expediente número 560/2021, ROSENDO ZAVALA VALDEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE LA CRUZ, SIN NÚMERO, EN SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos de ERASMO ENCISO FLORES en fecha VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011); a través de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 27.80 metros y linda con Irma Valdez Zavala;
- SUR: 27.80 metros y linda con propiedad privada, actualmente con Fernando Enciso Flores;
- ORIENTE: 10.00 metros y linda con calle de la Cruz;
- PONIENTE: 10.00 metros y linda con propiedad privada; actualmente con Fernando Enciso Flores;
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 278.00 metros cuadrados.

C).- Desde el día VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), el vendedor entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual ROSENDO ZAVALA VALDEZ, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E).- Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en el contrato de compraventa.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5655.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 787/2021, ISABEL REYES CRUZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en: Calle Morelos sin número, colonia Centro, Villa del Carbón, C.P. 54300, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: En 8 líneas: la primera de 36.58 metros, la segunda de 4.78 metros, la tercera de 5.63 metros, la cuarta de 10.67 metros, la quinta de 10.21 metros, la sexta de 1.68 metros, la séptima de 22.52 metros y la octava de 1.70 metros, linda con calle sin nombre, hoy José María Correa; al sur: 97.03 metros, linda con Elena Vega Barrera; al oriente: 23.20 metros, linda con calle Morelos; al poniente: 7.89 metros, linda con Calle Obispo Emeterio Valverde. Con una superficie de 1,693.34 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto en fecha quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

5656.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EXITUS CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CONSTRUCCIÓN, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, S.A DE C.V. Y OTROS, EXPEDIENTE 1078/2016, Secretaria "B"; el Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, con domicilio en la Ciudad de México, ubicado en Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, Ciudad de México; ordeno en proveídos de fechas diecisiete, veintidós y veinticuatro de septiembre; diecisiete de noviembre todos de dos mil veinte y diecisiete de junio de dos mil veintiuno: "...sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO... respecto de los bienes embargados en autos INMUEBLE DENOMINADO URBI HACIENDA BALBOA, UBICADO EN LA CALLE PASEO HACIENDA BALBOA, MAZANA 7, LOTE 9, VIVIENDA UNIDAD D, COLONIA URBI HACIENDA BALBOA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PASEO HACIENDA BALBOA NÚMERO 23, RESIDENCIAL URBI HACIENDA BALBOA, C.P. 54740, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO), en la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., propiedad de los señores DANIEL OCAÑA ESCOBAR y LETICIA GÓMEZ QUEVEDO; inmueble ubicado en Tlalnepantla, Estado de México, identificado como la VIVIENDA 17, TIPO A UNIFAMILIAR GRUPO 42, GUSTAVO BAZ, UNIDAD HABITACIONAL TLALNEPANTLA, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TIPO A UNIFAMILIAR, ANDADOR 24, GRUPO 42, GUSTAVO BAZ, VIVIENDA 17, UNIDAD HABITACIONAL TLALNEPANTLA, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO), en la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., propiedad del señor OSVALDO TORRES ARANDA; y el inmueble consistente en la Casa 29, Tipo A, Manzana S/N, Andador 7, del Grupo 21 Unidad Habitacional Tlalnepantla, Colonia Tequexquinahuac, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (registralmente identificado como Calle Tipo A, Andador número 7, del Grupo 21, Casa 29, Unidad Habitacional Tlalnepantla, Colonia Tequexquinahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Manzana S/N, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México), en la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA Y ÚN MIL PESOS 00/100 M.N., propiedad del señor OSVALDO TORRES ARANDA; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades y para intervenir en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate.

Ciudad de México, México a 6 de agosto de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

DEBIENDO DE PUBLICARSE POR DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un LAPSO DE NUEVE DIAS y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un PLAZO NO MENOR DE CINCO DIAS, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", así como en los lugares de costumbre y periódico de circulación amplia en los Municipios de CUAUTITLAN y TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

5657.-14 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EXITUS CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de

CONSTRUCCIÓN, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, S.A DE C.V. Y OTROS, EXPEDIENTE 1078/2016, Secretaria "B"; el Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, con domicilio en la Ciudad de México, ubicado en Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, Ciudad de México; ordeno en proveídos de fechas diecisiete, veintidós y veinticuatro de septiembre; diecisiete de noviembre todos de dos mil veinte y diecisiete de junio de dos mil veintiuno: "...sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO... respecto de los bienes embargados en autos INMUEBLE DENOMINADO URBI HACIENDA BALBOA, UBICADO EN LA CALLE PASEO HACIENDA BALBOA, MAZANA 7, LOTE 9, VIVIENDA UNIDAD D, COLONIA URBI HACIENDA BALBOA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PASEO HACIENDA BALBOA NÚMERO 23, RESIDENCIAL URBI HACIENDA BALBOA, C.P. 54740, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO), en la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., propiedad de los señores DANIEL OCAÑA ESCOBAR y LETICIA GÓMEZ QUEVEDO; inmueble ubicado en Tlalnepantla, Estado de México, identificado como la VIVIENDA 17, TIPO A UNIFAMILIAR GRUPO 42, GUSTAVO BAZ, UNIDAD HABITACIONAL TLALNEPANTLA, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TIPO A UNIFAMILIAR, ANDADOR 24, GRUPO 42, GUSTAVO BAZ, VIVIENDA 17, UNIDAD HABITACIONAL TLALNEPANTLA, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO), en la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., propiedad del señor OSVALDO TORRES ARANDA; y el inmueble consistente en la Casa 29, Tipo A, Manzana S/N, Andador 7, del Grupo 21 Unidad Habitacional Tlalnepantla, Colonia Tequexquinahuac, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (registralmente identificado como Calle Tipo A, Andador número 7, del Grupo 21, Casa 29, Unidad Habitacional Tlalnepantla, Colonia Tequexquinahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Manzana S/N, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México), en la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., propiedad del señor OSVALDO TORRES ARANDA; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades y para intervenir en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate.

Ciudad de México, México a 6 de agosto de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

DEBIENDO DE PUBLICARSE POR DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un LAPSO DE NUEVE DIAS y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un PLAZO NO MENOR DE CINCO DIAS, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", así como en los lugares de costumbre y periódico de circulación amplia en los Municipios de CUAUTITLAN y TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

5658.-14 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1122/2011, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ARACELI AHUMADA CRUZ, solicito la disolución del vínculo matrimonial celebrado con la señora JUAN MANUEL RIVERA SORIANO, por medio del presente se le hace saber al cónyuge citado que mediante a lo ordenado en acuerdo de veinticinco de Noviembre del dos veinte, se ordena la venta del bien inmueble denominado "Milpantongo" ubicado en la calle Callejón de Mariano Abasolo, sin número, Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca; Estado de México, con una superficie de 291.32 m2 doscientos noventa y uno punto treinta y dos metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias al norte 17.80 m con Rogelio Ahumada Jiménez; al sur 17.80 m con Trinidad Macías García; al oriente 16.43 m, con Eleazar Montaña Peredo hoy José Alfredo García García; al poniente 16.32 m con Callejón Abasolo; y del cual los propietarios son JUAN MANUEL RIVERA SORIANO Y ARACELI AHUMADA CRUZ; sirviendo como base del remate de este inmueble la cantidad de \$1,347,385.00 (un millón trescientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos, cero centavos, moneda nacional).

Por tanto se hace saber que por medio del presente adicto se anuncia la venta del bien inmueble antes precisado, señalando la nueve horas del uno (01) de Octubre del dos mil veintiuno para que tenga verificativo la tercer almoneda de remate mismo que se publicaran por UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, haciéndose saber que ningún caso deberá mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los uno (1) días del mes de Septiembre de años dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Validación: Fecha de Segunda Almoneda que ordena la publicación once de Agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5659.-14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - PEDRO LAZARO GRANADOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 2762/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO

DENOMINADO "COMUNIDAD", MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LA PLANADA, EN EL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 59.00 (cincuenta y nueve) metros y linda con propiedad de AURELIANO ANGUIANO, actualmente con CRESCENCIANO ANGUIANO ANGELES; AL SUR: en 48.00 (cuarenta y ocho) metros y linda con MAURO PINEDA, actualmente con FAHIM FARAH MORALES; AL ORIENTE: en 133.20 (ciento treinta y tres metros con veinte centímetros) y linda con Propiedad de RAFAEL FLORES Y SINECIO MARTINEZ GARCIA, actualmente con FAHIM FARAH MORALES, FRANCISCO MARTINEZ Y FELICIANO FLORES GARAY; AL PONIENTE: en 139.00 (ciento treinta y nueve) metros y linda con MARCELO MARTINEZ, LUIS MARTINEZ Y JOSE MARTINEZ, actualmente con PEDRO MARTINEZ ALILLO Y LUIS MARTINEZ PALMARES; teniendo una superficie total de 7,315.37 (SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE METROS CON TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: dos (02) de julio del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

5660.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: EUGENIO ORTEGA SANCHEZ.

MARIO ALBERTO CEDILLO BARON Y MANUEL GARABATO LLAGUES, han promovido ante este juzgado bajo, el expediente número 1125/2019, juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, en contra de EUGENIO ORTEGA SANCHEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones.

A) La propiedad por usucapión respecto del bien inmueble ubicado en MARGARITA CHORNE NUMERO 31, en la Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo anterior en virtud de que el suscrito cumple con los requisitos exigidos por la ley para poder usucapir dicho inmueble.

B) La cancelación del registro o inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en la misma Ciudad bajo la partida 1383, libro 1 Romano, Volumen XX Romano de la Sección Primera, denominado de bienes inmuebles de fecha 13 de diciembre de 1969, actualmente con el folio real electrónico 383475, donde aparece como propietario el demandado EUGENIO ORTEGA SANCHEZ, CONSECUENTEMENTE.

C) La inscripción, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.33 del Código Civil abrogado para el Estado de México ante el citado Instituto de la Sentencia que se dice en este Juicio una vez que la misma haya causado ejecutoria donde se asiente como legítimo propietario al ocurrente.

FUNDANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1. En fecha 19 días del diciembre de 1996 quien suscribe celebramos contrato de compra venta en carácter de compradores con el ahora demandado C. EUGENIO ORTEGA SANCHEZ, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en MARGARITA CHORNE, NUMERO 31, EN LA COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, mismo que corresponde a las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE, 06.00 Y 16.64 y colinda con Calle Margarita Chorne.

AL SUR, 22.65 y colinda con lote E.

AL ORIENTE, 27.00 Y 17.00 metros y colinda con lote C lote F.

AL PONIENTE, 44.00 metros y colinda con lote A.

Superficie aproximada; 713.55 metros cuadrados.

Manifestando que partir de la firma de dicho contrato se entregó la posesión del mismo, esto como se infiere de dicho contrato.

2. De esta guisa resulta ser que quien suscribe hemos poseído desde el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, lo que se colige con el contrato de compraventa previamente citado, así mismo, la parte vendedora poseyó dicho inmueble antes de obtener la escritura mediante la cual me acredito la propiedad del mismo, por lo que solicito a su Usía tenga a bien el considerar dicho periodo de tiempo en cuanto a la posesión del bien que nos ocupa y con lo que consecuentemente, acreditare que se ha complementado con el tiempo requerido para la procedencia de la presente acción, ya que de así considerarse, el inmueble ha sido poseído de manera

pública, pacífica continua, de buena fe y a título de propietario sin tener problemas derivados de dicha posesión con persona alguna, por más de 5 años de manera ininterrumpida.

3. Así mismo manifestando que además de tener la posesión del inmueble en comento también tengo el ánimo de usucapir el mismo ya que desde el día doce de Noviembre de 1999, se pagó el traslado de dominio hasta la fecha he pagado el impuesto predial desde que adquirió dicho inmueble de mérito a nuestro nombre.

4. A efecto de dar cabal cumplimiento con lo exigido por el Código Civil del Estado de México en su numeral 5.140, se exhibe el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, de fecha 25 de junio del año 2019, a petición de quien suscribe, lo anterior, es a efecto de demostrar que la presente demanda se hace en contra del titular registral siendo el C. EUGENIO ORTEGA SANCHEZ.

5. La concursante se encuentra facultado por la ley para usucapir un inmueble a su mismo vendedor ya que el presente juicio de usucapión es en contra del demandado C. EUGENIO ORTEGA SANCHEZ, quien celebro contrato de compraventa en su carácter de VENDEDOR, con el suscrito, mismo que el titular registral ante el Instituto de la FUNCION Registral de la localidad del inmueble materia del presente juicio, lo anterior en virtud de que los suscritos cumplen con los requisitos establecidos en la ley para poder usucapir, siendo estos poseedores de dicho bien inmueble de buena fe, lo cual se demuestra con el justo título consistente en contrato de compraventa mencionado con anterioridad, por otra parte la legislación Civil advierte que también deberá ser dicha posesión de manera pública continua de buena fe pacífica y a título de propietario elemento que demostrare en su momento procesal oportuno.

6. De acuerdo a lo antes expresado, es que se solicita a procedencia de la presente vía, no omitiendo señalar que la presente instancia corresponde al Distrito Judicial de Cuautitlán México.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a EUGENIO ORTEGA SANCHEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, firmando la Secretaria Judicial, Licenciada ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.- RÚBRICA.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno.- firmando la Secretario Judicial, Licenciada ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.- RÚBRICA.

5661.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 1697/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TOMASA EVELIA CRUZ ÁVILA, se dictó auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: La causa generadora de mi posesión se deriva del contrato privado de compraventa que celebre con la señora ELVIRA GUILLERMINA ANDRADE MUÑOZ, el 10 de agosto de 2002, adquiriendo el inmueble denominado "LOS GUAYABOS" cuya Superficie es de 1,500.42 M2 (Un mil Quinientos metros cuadrados y cuarenta y dos centímetros), ubicado en: Calle Camino Sin Nombre, Poblado de San Miguel Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, dicho inmueble no contaba con nombre o denominación en la cerrada o calle, por lo que actualmente se conoce como Calle Ayacotl, Número 8, Barrio de Los Nobles, Delegación Nepantla de Sor Juana Inés de la Cruz, Tepetlixpa, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.20 metros linda con Calle Cacamatzin; AL SUR: 39.10 metros linda con Víctor Suárez; AL ORIENTE: 38.35 metros linda con Víctor Suárez; y AL PONIENTE: 38.30 metros linda con Graciela González. Tal como se acredita con el contrato de compraventa. Desde el 10 de agosto de 2002, estoy en posesión del inmueble descrito, mismo que disfruto en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fé y a título de dueño. Circunstancias que les consta a CLAUDIA ORTIZ TAPIA y MARGARITO GALICIA CASTILLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

68-B1.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 954/2017.

EMPLAZAMIENTO A: FLORA GONZALEZ VELAZCO VIUDA DE IRUZ.

Promueve SERGIO GONZALEZ PIMENTEL promueve ante este Juzgado dentro del expediente 954/2017, juicio SUMARIO DE USUCAPION, que le compete de FLORA GONZALEZ VELAZCO VIUDA DE IRUZ, reclamando las siguientes prestaciones A.- Se decrete la propiedad por Usucapion respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CIRCUNVALACION ORIENTE, MANZANA 205, LOTE 16, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL SURESTE: 7.00 metros con Avenida Circunvalación Oriente, AL SUROESTE: 15.00 metros con lote 17, AL NOROESTE 7.00 metros con lote 4 y AL NORESTE 15.00 metros con lote 15, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados, e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00306805, a nombre de FLORA GONZALEZ VELAZCO VIUDA DE IRUZ, B.- La modificación de la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México que está a favor del demandado y se inscriba a nombre del actor. C. El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- En fecha 20 de Junio de 2001, el actor adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble materia de Litis, de FLORA GONZALEZ VELAZCO VIUDA DE IRUZ, documento que se anexa al escrito de demanda, 2.- Desde la fecha que se celebra el contrato de compraventa, la demandada le hace entrega al actor de la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente asunto, por tal motivo, el actor ha venido poseyendo el inmueble por más de 16 años, en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, con las características de ley para poder usucapir, ya que lo adquirió de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y sin que a la fecha persona alguna le haya disputado la posesión, por lo que de acuerdo a la ley, ha operado a su favor la USUCAPIÓN, y por ende judicialmente pido que se declare propietario del inmueble, exhibiendo las pruebas y documentos que dice considera pertinentes, mismos que se desahogaran en el momento procesal oportuno.

Emplácese a FLORA GONZALEZ VELAZCO VIUDA DE IRUZ, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta ciudad.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

69-B1.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 2231/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VIRIDIANA ALEGRÍA LÓPEZ, se dicto auto de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: La causa generadora de mi posesión se deriva del contrato privado de compraventa que celebre con el señor DAVID TOMAS LÓPEZ REYES, el 25 de Enero de 2017, adquiriendo el inmueble ubicado en: 1ª Cerrada de Insurgentes, Número 3, Bo. Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, cuya superficie es de 104.00 M2 (Ciento cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros linda con Maritza Sánchez González; AL SUR: 8.00 metros linda con Cerrada sin nombre 6.45 metros de ancho; AL ORIENTE 13.00 metros linda con Ramiro Méndez Hernández; y AL PONIENTE: 13.00 metros linda con Viridiana Alegría López. Las partes pactamos como precio de operación la cantidad económica de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.). Tal como se acredita con el contrato de compraventa estoy en posesión del inmueble descrito, mismo que disfruto en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fé y a título de dueña. Circunstancias que les consta a ITZELT RODRÍGUEZ ANTONIO, LUIS MIGUEL CASTRO RODRÍGUEZ, KARINA LÓPEZ MARTÍNEZ y MARÍA LUCÍA MARGARITA LEYVA ROMERO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

325-A1.- 14 y 20 septiembre.